ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS A LAS SEDES JUDICIALES DEL PALACIO DE JUSTICIA "SIMÓN DAVID CARREJO BEJARANO" Y SEDE JUDICIAL FAMILIA DE PALMIRA, PALACIO DE JUSTICIA "OSCAR LEMA TRUJILLO" DE ROLDANILLO Y PALACIO DE JUSTICA DE CARTAGO, INCLUYENDO MATERIALES A TODO COSTO."

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	**Versión:** 13	**Fecha:** 04 de abril de 2025
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
	Acuerdo PCSJA25-12251 de fecha 24 de enero de 2025 "Por el cual se aprueba el Plan de Inversión de la Rama Judicial, vigencia 2025" y Resolución No. 3795 de fecha 28 de enero de 2025 "Por la cual se desagrega y se asigna el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, en los rubros definidos en el catálogo de clasificación presupuestal"	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**Proyecto:** MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL **Subproyecto:** MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS A LAS SEDES JUDICIALES DEL PALACIO DE JUSTICIA "SIMÓN DAVID CARREJO BEJARANO" Y SEDE JUDICIAL FAMILIA DE PALMIRA, PALACIO DE JUSTICIA "OSCAR LEMA TRUJILLO" DE ROLDANILLO Y PALACIO DE JUSTICA DE CARTAGO, INCLUYENDO MATERIALES A TODO COSTO	
Código BPIN No.	202300000000027	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	05 de junio de 2025	

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

II. OBJETO A CONTRATAR

A. Objeto

B. Especificaciones Técnicas
1. Clasificación UNSPSC
2. Especificaciones Técnicas del objeto a contratar
3. Condiciones Generales del contrato.
4. Licencias de Construcción

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

1. Justificación
2. Presupuesto Oficial Estimado
3. Valor del Contrato
4. Financiación

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN

A. Requisitos Habilitantes
   1. Capacidad Jurídica
   2. Capacidad Financiera
   3. Capacidad Organizacional
   4. Capacidad Residual
   5. Experiencia
   6. Condiciones Técnicas Mínimas

B. Criterios diferenciales habilitantes y documentos para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipyme.

   1. CRITERIO DIFERENCIAL – EXPERIENCIA – para emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipyme (Decreto 1860 de 2021)

C. Criterios Evaluables
   1. Factor Calidad
   2. Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)
   3. Propuesta económica
   4. Acreditación Art.2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para emprendimientos y empresas de mujeres.
   5. Criterio diferencial para MIPYME

D. Criterios de Desempate

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

VII. GARANTÍAS

A. Garantía de Seriedad de la Oferta
B. Garantía Única de Cumplimiento
C. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR EL ACUERDO COMERCIAL

IX. SOPORTES

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En atención a ese mandato y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de garantizar la integridad y salud de las personas que laboran en la Entidad, los visitantes y en general la protección de los bienes que la integran y de todos aquellos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Rama Judicial en el Valle del Cauca.

Esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, actualmente tiene a su cargo inmuebles de propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura ubicados en el Departamento del Valle del Cauca, como los son las sedes judiciales **1. PALACIO DE JUSTICIA "SIMÓN DAVID CARREJO BEJARANO" 2. SEDE JUDICIAL FAMILIA DE PALMIRA. 3. PALACIO DE JUSTICIA "OSCAR LEMA TRUJILLO" DE ROLDANILLO. 4. PALACIO DE JUSTICA DE CARTAGO.**

El Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de su misión constitucional y legal como órgano de autogobierno de la Rama Judicial elaboró el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 85 de la Ley 270 de 1996, "Estatutaria de la Administración de Justicia", en concordancia con lo previsto por la Ley 152 de 1994 sobre el Plan de Desarrollo.

El presente documento tiene como finalidad Salvaguardar la integridad física de los servidores judiciales, así como también los muebles e inmuebles a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, mediante las actividades preventivas y correctivas de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura, en el marco de un enfoque de mejora continua. Se incluirán las especificaciones técnicas y operativas necesarias para asegurar una correcta intervención, así como el respectivo levantamiento de cantidades y la elaboración del presupuesto correspondiente.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, Valle del Cauca, es la entidad encargada de respaldar el adecuado desempeño de las funciones inherentes a las instituciones y despachos judiciales de la región. En este contexto, su objetivo primordial es optimizar las condiciones operativas de las Sedes Judiciales, reconociendo que la efectiva prestación del servicio de justicia está íntimamente ligada a contar con una infraestructura adecuada, segura y en óptimas condiciones de funcionamiento.

Este enfoque integral abarca no solo los inmuebles en sí, junto a sus diversos componentes estructurales y arquitectónicos, sino también los equipos, sistemas y demás elementos necesarios para el funcionamiento eficiente de las instalaciones. Para alcanzar este objetivo, es esencial llevar a cabo intervenciones de carácter predictivo, preventivo y correctivo, fundamentadas en recomendaciones técnicas y en diagnósticos visuales no invasivos. Estas intervenciones deben considerar la antigüedad, el uso y otros factores relevantes que puedan influir en el rendimiento de los activos.

Por lo tanto, es imperativo implementar un enfoque sistemático que contemple acciones predictivas, preventivas y correctivas. Estas medidas son esenciales para mantener y prolongar la vida útil de los inmuebles, así como para minimizar el riesgo de fallos o la aparición de patologías que puedan interrumpir la operatividad de las sedes, provocado por el uso y diversas consideraciones e iniciativas

destinadas a mejorar las condiciones físicas y de salud de los servidores judiciales, se realiza visita física al inmueble y diagnóstico visuales no invasivo, el cual permiten identificar novedades o situaciones que requieren atención, con el objetivo de implementar mejoras continuas que preserven el buen estado, la seguridad y la operatividad de la misma.

A continuación, se describen las situaciones más relevantes y prioritarias, destacando la necesidad de actuar en pro del bienestar y la eficiencia de los espacios de:

PALACIO DE JUSTICIA DE PALMIRA



Ilustración 1Ubicación departamento Vale del Cauca. Imagen tomada de https://earth.google.com/

Palacio de Justicia de Palmira



Ilustración 2. Ubicación Palacio de Justicia de Palmira. Imagen tomada de https://earth.google.com/

Ilustración 2. Ubicación Palacio de Justicia de Palmira. Imagen tomada de https://earth.google.com/

El Palacio de Justicia “Simón David Carrejo Bejarano” está ubicado en la ciudad de Palmira y se compone de tres pisos más un sótano. Este inmueble, de diseño contemporáneo, presenta una fachada atractivamente revestida en piedra y fachaleta. En su interior, el edificio combina paredes de ladrillo a la vista con otras que tienen un acabado fino y pintura, proporcionando un ambiente moderno y acogedor. Dispone de patios de luz que contribuyen a la luminosidad de los espacios. Cada oficina está equipada con baño privado, además de contar con baños en las zonas comunes.

Sin embargo, se han identificado problemas de humedad en algunos despachos, lo que requiere atención. Es fundamental también dotar al edificio de un baño accesible para personas con movilidad reducida, así como establecer un espacio de enfermería y una ducha, en cumplimiento de las acciones de mejora del bienestar social de los servidores. Adicionalmente, se sugiere la creación de una unidad de almacenamiento para residuos sólidos, lo que contribuiría a una gestión más efectiva de la recolección de residuos.

De otra parte, es importante mencionar que, dentro del plan de prevención y mitigación de riesgo, se tiene identificado como plan de acción que la sala de subestación cuente con elementos de protección como puertas cortafuego, así como también que las puertas en vidrio y ventanas cuenten con películas de protección, que todas las rampas o escaleras cuenten con pasamanos completos en escaleras y rampas. Adecuaciones que son esenciales para la seguridad humana.

Registro fotográfico

Fachada trasera con revestimiento liviano deteriorada











Losa cubierta Deteriorada







LA SEDE JUDICIAL "FAMILIA" DE PALMIRA



Es un inmueble de dos niveles, caracterizado por fachadas de vidrio y una estructura liviana. El edificio incluye un patio interno que brinda luz natural, mejorando la luminosidad de los espacios.

La cubierta está conformada por láminas de policarbonato y teja termo acústica la cual se encuentra altamente deteriorada. En la actual temporada de lluvias se ha podido evidenciar su mal estado por lo que se hace necesario intervenir toda la cubierta y cambiarla por un material que cumpla con propiedades termoacústicas, permitiendo al mismo tiempo un adecuado ingreso de luz natural.

Además, se ha identificado la necesidad de adecuar un espacio técnico destinado a las labores de aseo, lo que contribuirá a una mejor gestión y mantenimiento del inmueble.

Registro Fotográfico



Cubierta deteriorada



Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre A Piso 2
www.ramajudicial.gov.co

Conclusiones y Recomendaciones

1. La Sede Judicial presentan un estado de deterioro significativo, caracterizado por desgate natural, problemas como humedades en fachadas y oficinas, deficiencias en la infraestructura que afectan el confort y la integridad estructural, Es imperativo realizar intervenciones correctivas y preventivas para mantener la operatividad y garantizar espacios saludables y seguros para los usuarios y el personal judicial.

2. En términos generales, las sedes judiciales requieren una intervención integral que abarque los siguientes capítulos: • Tratamiento de Humedades: Se llevará a cabo un tratamiento de las humedades, tanto externas como internas, intervención de cubiertas, fachadas, oficinas.

• Adecuaciones de espacios físico saludables.
• Adecuación de baterías sanitarias para personas de movilidad reducida

• Acciones de prevención y perdida, enfocadas en seguridad humana

3. Se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea “Contratar el mantenimiento y reparaciones locativas de los inmuebles Palacio de Justicia “Simón David Carrejo Bejarano” y Sede Judicial Familia de Palmira, incluyendo materiales a todo costo”

4. Para la ejecución de las intervenciones de mantenimiento y mejoramiento de la sede judicial, será necesario conformar un equipo multidisciplinario. Este equipo deberá incluir profesionales como arquitectos, ingenieros civiles, personal técnico especializado en diversas áreas, tales como obra civil, acabados, cableado eléctrico, datos, entre otros, así como personal especializado en seguridad y salud en el trabajo, para asegurar que los trabajos se realicen en condiciones de seguridad adecuadas. Asimismo, se deberá incluir perfiles con conocimientos en medio ambiente, que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y las políticas institucionales en esta materia, así como otros profesionales que se consideren pertinentes y calificados según la especialidad y complejidad de cada actividad.

PALACIO DE JUSTICIA ROLDANILLO



Inmueble de estilo colonial, construido en 1943, cuenta con una superficie de 1,039.53 m² y se desarrolla en una sola planta. Se ha identificado la necesidad de intervenir los baños, los cuales presentan un deterioro significativo. Así como también incluir un baño adaptado para personas con movilidad reducida.

De otra parte, se identifica filtraciones de agua en unas oficinas proveniente de la cubierta, para lo cual se realizará su respectiva intervención a fin de corregir la novedad y realizar el tratamiento en las paredes afectadas.

Además, se requiere la construcción de una escalera segura que asegure el acceso al área de los tanques de reserva, priorizando así la seguridad para realizar las labores propias de mantenimiento. Estas mejoras son esenciales para adecuar el inmueble a las normativas actuales y optimizar su funcionalidad.

Registro fotográfico





PALACIO DE JUSTICIA CARTAGO



El inmueble se compone de tres pisos y fue construido en 1957, con un área construida de 2,513 m². Actualmente, presenta deterioro en diversas áreas que ha resultado en afectaciones significativas, incluida la presencia de humedades en el interior y exterior.

En particular, el segundo piso requiere una ampliación de la capacidad de las baterías sanitarias para atender adecuadamente la demanda de los usuarios. Además, se ha detectado una anomalía en el lobby de ingreso que sugiere una posible pérdida o disminución del volumen del material de base, lo cual podría provocar un hundimiento del enchape cerámico. Estas situaciones requieren atención inmediata para prevenir un deterioro adicional y garantizar la seguridad y funcionalidad del inmueble.

Registro fotográfico



Conclusiones y Recomendaciones

1. Las Sedes Judiciales presentan un estado de deterioro significativo, caracterizado por problemas como humedades, obsolescencia. Es imperativo realizar intervenciones correctivas y preventivas para mantener la operatividad y garantizar espacios saludables y seguros para los usuarios y el personal judicial.

2. Las novedades identificadas en las sedes judiciales están en concordancia con lo descrito en el informe del Plan Maestro de Infraestructura Física, elaborado por la Dirección Ejecutiva, nivel central durante el año 2024. Esta alineación destaca la importancia de las intervenciones propuestas y la necesidad de abordar de manera efectiva las deficiencias detectadas, asegurando así la mejora continua de las instalaciones y el fortalecimiento de su operatividad.

3. Conforme las novedades y estado de los inmuebles, se ve la necesidad de adelantar un contrato cuyo objeto sea “Contratar el mantenimiento y reparaciones locativas de los inmuebles Palacio de Justicia “Oscar Lerma Trujillo” de Roldanillo y Palacio de Justica de Cartago, incluyendo materiales a todo costo”.

4. En términos generales, las sedes judiciales requieren una intervención integral que abarca los siguientes capítulos: • Tratamiento de Humedades: Se llevará a cabo un tratamiento de las humedades, tanto externas como internas, que afectan cubiertas, fachadas, patios internos y oficinas. Esta intervención incluirá la aplicación de procedimientos constructivos adecuados y el diseño de detalles constructivos específicos, adaptados a las características y condiciones de cada inmueble.

• Intervención en Baños y Áreas Húmedas: Se realizarán adecuaciones en los baños y zonas húmedas para garantizar que cada sede disponga de instalaciones accesibles para personas con movilidad reducida, con módulos de baño independientes. Además, se implementarán baterías adecuadas para los servidores judiciales, equipadas con elementos de ahorro de agua.

• Estas intervenciones son fundamentales para garantizar la funcionalidad, seguridad y accesibilidad de las sedes judiciales, promoviendo un entorno propicio para la administración de justicia.

Conforme las novedades y estado de actual de las sedes, se ve la necesidad de adelantar un contrato cuyo objeto sea **"**Mantenimiento y Reparaciones locativas a las sedes Judiciales del Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano" y Sede Judicial Familia de Palmira, Palacio de Justicia "Oscar Lema Trujillo" de Roldanillo y Palacio de Justica de Cartago, incluyendo materiales a todo costo".

Por tal razón, se hace necesario adelantar un proceso de selección de contratista, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por un valor hasta de: **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECISEIS PESOS ($1.420.670.016) M/CTE INCLUIDO AIU E IVA**, conforme el estudio de precios realizado por la Entidad, que se encuentra contenido en el Estudio del Sector.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca. En atención a ese mandato y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de garantizar la integridad y salud de las personas que laboran en la Entidad, los visitantes y en general la protección de los bienes que la integran y de todos aquellos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Rama Judicial en el Valle del Cauca.

El Consejo Superior de la Judicatura, en su deber de administrar la Rama Judicial, elaboró el Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 "Hacía una justicia confiable, digital e incluyente", el cual, en el objetivo estratégico 1 "Acceso e infraestructura física" identificó como objetivo específico "Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia..".

Aunado a lo anterior, actualmente la Dirección Seccional, tiene a su cargo los inmuebles de propiedad de la Nación – Consejo superior de la Judicatura, así como también los entregados en calidad de comodato, Depositario Provisional y en calidad de Administración en el Departamento del Valle del Cauca, como lo es el Palacio de Justicia, el cual requiere ser intervenido con el fin de salvaguardar la integridad física de los servidores judiciales.

Con ocasión a ello, debido a la necesidad planteada, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA25-12251 de fecha 24 de enero de 2025 "aprobó el Plan de Inversiones de la Rama Judicial, vigencia 2025", entre los cuales, se encuentra la actividad "Mantenimiento e intervención de sedes judiciales" del proyecto de inversión "Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional" en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y el Nivel Central.

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, emitió la Resolución No. 3795 de fecha 24 de enero de 2025, "por la cual se desagrega y asigna, el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, en los rubros definidos en el catálogo de clasificación presupuestal" y se realizó la distribución presupuestal del PROYECTO C-2701-0800-37 MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL en las Direcciones Seccionales, correspondiéndole a la Seccional de Cali, por el rubro presupuestal C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA

INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL," la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS ($8.000.000,000,00) M/CTE, esto para atender los diferentes proyectos que requiere la Seccional en esta materia.

Así mismo, teniendo en cuenta que la Entidad no dispone de personal idóneo de planta para realizar las obras que se requieren y dada la necesidad de salvaguardar la integridad de los bienes físicos y la integridad de los servidores judiciales, se hace necesario adelantar un proceso de contratación, que permita satisfacer la presente necesidad.

Las obras que se contrate debe garantizar procesos, servicios y suministros basados en el concepto de calidad, esto afín a las políticas de calidad y de manejo ambiental que ha adoptado la Entidad.

Para tal fin, se elabora el presente estudio previo, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizó el respectivo estudio del sector, para determinar las condiciones de una eventual contratación para ejecutar las mencionadas obras.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026.

II. OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO

Mantenimiento y Reparaciones locativas a las sedes Judiciales del Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano" y Sede Judicial Familia de Palmira, Palacio de Justicia "Oscar Lema Trujillo" de Roldanillo y Palacio de Justica de Cartago, incluyendo materiales a todo costo".

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PALACIO DE JUSTICIA PALMIRA

ITEM	ID	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Adecuación baño PMR				
1	PR-29	Retiro de tuberia hidráulica existinte de 1/2	ML	5,02
2	PR-35	Regatas en muros	ML	1,00
3	IH-23	Suministro e instalación de tapa registro de 15x15	UND	3,00
4	PR-07	Demolición enchape cerámico, incluye retiro de escombros	M2	64,01
5	AC-10	Suministro e instalación enchape formato 0,60 X 0,30 para pared, color a definir por la Entidad	M2	16,94
6	AC-11	Suministro e instalación enchape piso formato 0,40 X 0,40, color a definir por la Entidad	M2	21,56
7	PR-23	Desmonte aparatos sanitarios	UND	6,00
8	PR-37	Reinstalación de aparatos sanitarios	UND	1,00

9	AP-03	Suministro e instalación de lavamanos con pedestal Milano Blanco (incluye griferia)	UND	1,00
10	AC-52	Suministro e instalación de espejo de 4 mm biselado de 2 cm flotante incluye base en aluminio	M2	0,00
11	IH-01	Suministro e instalación de tubería sanitaria de 2" incluye todos los elementos y accesorios para su instalación	ML	5,10
12	IH-20	Suministro e instalación de sifón de SOSCO de 2" incluye todos los elementos para su correcta instalación	UND	2,00
13	IH-06	Suministro e instalación de tubería hidráulica de 1/2" incluye accesorios	ML	18,12
14	IH-07	Suministro e instalación de tubería hidráulica de 1" incluye accesorios	ML	5,00
15	IH-12	Suministro e instalación punto hidráulico 1/2"	UND	2,00
16	AP-04	Suministro e instalación de Grifería de Push para lavamanos	UND	1,00
17	IH-19	Suministro e instalación Registro de corte en bronce 1/2"	UND	1,00
18	IH-15	Suministro e instalación de Acople con Válvula de Regulación, para sanitario	UND	2,00
19	DI-22	Alistado piso 4cm mortero 1:3	M2	21,56
20	PR-31	Desmontar y retiro las divisiones de baño existentes	UND	6,00
21	PR-13	Corte de piso en concreto con pulidora	ML	16,20
22	AC-19	Suministro e instalación de tableta de gress formato 30 x 30 (Aprox)	M2	21,56
23	VA-01	Retiro escombros en Volqueta, a centro de acopio certificado	M3	22,40
24	AC-47	suministro y aplicación estuco relleno muros	M2	46,44
25	AC-50	suministro e instalación de accesorios barra de seguridad abatible en acero inoxidable y barra de pared para baño de discapacitados	JGO	1,00
26	AP-05	suministro e instalación de sanitario para personas en situación de discapacidad	UND	1,00
27	AP-07	suministro e instalación de Lavamanos, para personas en situación de discapacidad, incluye accesorios de soporte	UND	1,00
28	AC-44	Suministro e instalación de espejo de 4mm, dimensiones 80cm x 60cm, con basculante para graduación de inclinación.	UND	1,00
29	CA-29	Suministro e instalación de puerta de 1.00 x 2mts con pasador y manija fabricados en tubular t77 (2.5x2.5), paneles f06 de 7.06 cm, platina de ensamble ai5, ángulo 1/2, y demás accesorios para su correcta instalación.	UND	1,00
30	CA-34	Suministro e instalación de división en aluminio para baños de 1.21x2 mts, fabricados en tubular t77 (2.5x2.5), paneles f06 de 7.06 cm, platina de ensamble ai5, ángulo 1/2, y demás accesorios para	UND	2,00

		su correcta instalación. según diseño		
31	CA-37	suministro e instalación de puerta de 0.80x2mts con pasador y manija, fabricados en tubular t77 (2.5x2.5), paneles f06 de 7.06 cm, platina de ensamble ai5, ángulo 1/2, y demás accesorios para su correcta instalación. según diseño	UND	1,00
32	IH-11	suministro e instalación de puntos sanitario de 4"	UND	2,00
Tratamiento impermeabilización terraza				
32	PR-49	Retiro de manto existente, incluye retiro de escombros	M2	1411,77
33	PR-47	Lavada y destronque de terraza a máquina (para retirar material bituminoso)	M2	1411,77
34	DI-15	Resane de superficie de losa, (agrietamiento y fisuras) con material sellador elástico de poliuretano	ML	141,18
35	RI-24	Suministro y aplicación de mortero 1:3 con aditivo impermeabilizante espesor 5cm incluye media caña en mortero perimetral altura 10cm (superficie con pendiente)	M2	358,92
36	CC-22	Suministro y aplicación de pintura sellante elongable autonivelante.	M2	358,92
37	RI-08	Suministro e instalación de membrana pvc (incluye perlines de fijación)	M2	1052,85
38	AC-19	Suministro e instalación de enchape antideslizante	M2	358,92
Arreglo y tratamiento de humedad en fachada Lateral				
39	PR-41	Desmonte de placa en fibrocemento (superboard)	M2	116,49
40	DI-26	Suministro e instalación de placa en fibrocemento 10 mm, incluye masillada, filos, junta visible y pintura para exterior	M2	87,52
41	DI-27	Suministro e instalación de placa en fibrocemento 10 mm, incluye masillada, filos, junta visible y pintura para exterior	ML	68,97
42	VA-07	Lavada de fachada con agua a chorro de aspersion con hipoclorito (incluye retiro de material extraño y piezas rotas)	M2	620,73
43	AC-02	Suministro y aplicación de pintura acrilica para exterior a 3 manos - tipo 1	M2	620,73
44	RI-03	Suministro e instalación de manto asfáltico con foil de aluminio (impermeabilización, incluye emulsión asfáltica)	M2	68,97
Tratamiento humedades internas				
45	PR-01	Rasqueteada de pintura y retiro de mortero en mal estado	M2	20,91
46	RI-09	Suministro y aplicación de recubrimiento cementoso (Recubrimiento a base de cemento, arena y aditivos especiales), impermeable para muros color blanco	M2	20,91
47	AC-01	Suministro y aplicación de estuco plástico (Incluye filos y dilataciones)	M2	83,64

48	AC-42	Suministro y aplicación de vinilo tipo 1 (3 manos) (Incluye filos y dilataciones)	M2	209,10
otros				
49	DI-28	Suministro e instalación de fachaleta similiar a la existente, incluye todo lo necesario para su correcta instalación y aplicación de hidrófugo	UND	30,00
50	CA-02	Desmonte de puerta metálica	M2	6,72
51	SH-18	Suministro e instalación de puerta corta fuego para la subestación eléctrica -Resistencia al fuego de 180 minutos bajo la norma americana norma UL10B-UL10C con Bisagra en acero de 4 ½" con balineras, manija de apertura exterior certificada UL, barra antipánico tipo push y cierrapuerta automático en aluminio resistente a la corrosión, nave en lamina cold rolled calibre 18, marco en lamina de cold rolled calibre 16, rellenos en honeycomb de papel kraf, junta intuintumescente en el marco	M2	6,72
52	CA-45	Suministro e instalación de reja metálica (puerta) metálica tubular 1"x1"x 1,2mm con parales de en tubo rectangular 90 x 50 x 2.0mm x 6m estructural HR50, incluye marco, perforación de muro, resanes, base o platina para pared, cerradura argolla para candado, acabado de pintura y todo lo necesario para su correcta instalación	M2	2,08
53	CA-16	Suministro e instalación de pasamanos metálico tipo mueble 2", incluye elementos de fijación (platinas, anclajes, otros), pintura anticorrosiva y pintura de esmalte color a definir	ML	12,80
54	PR-27	Demolición muro en ladrillo (incluye retiro)	M2	1,00
55	AC-21	Fundición de concreto estampado con color, espesor 10cm, incluye nivelación de piso y malla (color y diseño a definir en sitio)	M2	8,00
56	CA-46	Mantenimiento de pasamanos existente, incluye lijada, masilla de relleno y acabado de pintura 3 en 1)	ML	22,40
57	CA-20	Mantenimiento de reja metálica, incluye desmonte, cepillado, limpieza del elemento, cambio de partes afectadas, cambio de chapa donde se requiera, aplicación de pintura epóxica y todo lo necesario para su correcta instalación	M2	80,80
58	CA-47	Suministro e instalación de reja metálica tubular 1"x1"x 1,2mm con parales de en tubo rectangular 90 x 50 x 2.0mm x 6m estructural HR50, incluye soldadura, acabado con pintura 3 en 1 y todo lo necesario para su correcta instalación	M2	9,50
59	CA-48	Desmonte y retiro de vidrio existente	M2	1,57
60	CA-49	Suministro e instalación de vidrio templado de seguridad 5 mm	M2	2,00
61	VA-05	Aseo general.	M2	214,80
62	PR-13	Corte de piso en concreto con pulidora	MI	6,36
63	PR-07	Demolición enchape de piso, incluye retiro de sobrantes	M2	7,95

64	PR-24	Demolición contrapiso en concreto (incluye cerámica), incluye retiro de escombros	M3	7,95
65	PR-48	Relleno con rocamuerta 95% PM	M3	4,77
66	DI-09	Contrapiso en concreto e=0,10m	M2	7,95
67	DI-22	Alistado piso 5cm mortero 1:3	M2	7,95
68	AC-64	Suministro e instalación de piso en tableta de gress estoraque de 7cms x 24cms, incluye fragua en mortero y sellador de piso, según diseño similar en sitio	M2	7,95

SEDE FAMILIA PALMIRA

ITEM	ID	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		Cubierta		
1	PR-62	Desmonte de teja en policarbonato, incluye estructura en mal estado y respectivo retiro	M2	171
2	PR-63	Desmonte de teja termoacústica, incluye retiro	M2	184
3	DI-16	Suministro e instalación de bases en concreto de 20 cm x 20 cm fundidos sobre losa de terraza	UND	43
4	CC-21	Suministro e instalación de platina 3/8 cuyas medidas oscilan entre 12cm a 15 cm de alto x 30 cm de ancho, incluye materiales complementarios de conexión, corte, soldadura, anclajes, cartelas, tornillos	UND	43
5	CC-24	Suministro e instalación de estructura metálica para cubierta en tubería 100 cm x100 cm calibre 2 mm, incluye soldadura, corte, tornillos pintura 3 en 1 y accesorios necesarios para su correcta instalación	ML	158
6	CC-13	Suministro e instalación de estructura metálica para cubierta en tubería 100 cm x 50 cm calibre 2 mm, incluye soldadura, corte, tornillos pintura 3 en 1 y accesorios necesarios para su correcta instalación	ML	122
7	CC-14	Suministro e instalación de estructura metálica para cubierta en tubería 80 cm x 40 cm calibre 2 mm, incluye soldadura, corte, tornillos pintura 3 en 1 y accesorios necesarios para su correcta instalación	ML	207,81
8	CC-17	Suministro e instalación de teja UPVC Translucida (Incluye elementos a de fijación y todo lo necesario para su correcta instalación)	M2	332
9	PR-12	Demolición muro existente incluye retiro	M3	1
10	PR-46	Retiro de manto impermeabilizante foil	M2	10
11	DI-24	Fabricación muro en mamposteria e:10cm	M2	6,002
12	RI-01	Suministro y aplicación de mortero 1:3 con aditivo impermeabilizante espesor 5cm	M2	6,002
13	DI-22	Alistado piso 4cm mortero 1:3	M2	66
14	RI-24	Suministro y aplicación de mortero 1:3 con aditivo impermeabilizante espesor 5cm incluye media caña en mortero perimetral (superficie con pendiente)	M2	66
15	PR-64	Suministro e instalación de cubierta provisional en plástico o lona, incluye cuerda perimetral, alambre, bastidor y todo lo necesario para su correcta instalación y su posterior retiro.	M2	332

16	CC-15	Suministro e instalación de Canal en lámina galvanizada cal 22, ancho entre 30 y 45 cm, incluye platina para soporte cana y todo lo necesario para su correcta instalación	ML	11,3
17	CC-25	Suministro e instalación de caballete para teja upvc 2.5 mm, incluye accesorios para su correcta instalación	ML	16
18	PR-05	Perforación de muro o piso en concreto y/o mamposteria para tubo de 4", incluye retiro	UND	4
19	IH-03	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC 4", incluye accesorios para su correcta instalación y elementos de fijación	ML	15
20	CC-26	Suministro e instalación de gárgolas prefabricadas cuyas medidas son 8 x12x 21 cm, incluye todo lo necesario correcta instalación)	UND	4
21	CC-27	Suministro e instalación de frescasa, incluye malla en alambre galvanizado de 20 cm x 20cm	M2	152
22	RI-03	Suministro e instalación de manto asfáltica Foil de aluminio adhesivo	M2	10
23	RI-04	Suministro e instalación de membrana líquida impermeabilizante para cubiertas y terrazas, con base en tecnología poliuretano acrílico base agua mejorado.	M2	24
		Arreglo Fachada (acceso)		
24	PR-50	Malla sombra, elemento de protección perimetral para mitigar el riesgo de caída de herramientas o materiales.	ML	8
25	PR-41	Desmonte de placa en fibrocemento (superboard)	M2	7
26	PR-41	Desmonte de placa en fibrocemento (superboard)	ML	33
27	DI-21	Suministro e instalación de placa en fibrocemento 8mm, incluye masillada, filos y pintura para exterior	M2	6,88
28	DI-21	Suministro e instalación de placa en fibrocemento 8mm, incluye estructura, masillada, filos y pintura para exterior 2 manos	ML	35,1
29	AC-09	Suministro e instalación de perfil de dilatación tipo U	ML	15
30	CA-42	Suministro e instalación de alfajía metálica, incluye desmonte de ventana, retiro de alfajia en mal estado, e instalación de nueva alfajia	ML	5,4
31	VA-03	suministro y aplicación de adhesivo y/o sellador para exterior para elemento metálica	ML	12,5
32	PR-01	Rasqueteada de pintura y retiro de mortero en mal estado	M2	17
33	AC-01	Suministro y aplicación de estuco plástico	M2	28
34	VA-09	Suministro y aplicación de pintura acrílica a tres manos para exterior Tipo 1 - incluye filos y dilataciones	M2	55
		Cuarto de residuos solidos		
35	DI-16	Suministro e instalación de bases en concreto de 20 cm x 20 cm fundidos sobre losa de terraza	UND	2
36	CC-21	Suministro e instalación de platina 3/8 cuyas medidas oscilan entre 10cm a 15 cm de alto x 15 a 20 cm de ancho, incluye materiales complementarios de conexión, corte, soldadura, anclajes, cartelas, tornillos	UND	4

37	CC-13	Suministro e instalación de estructura metálica para cubierta en tubería 100 cm x 50 cm calibre 2 mm, incluye soldadura, corte, tornillos pintura 3 en 1 y accesorios necesarios para su correcta instalación	ML	17,45
38	CC-14	Suministro e instalación de estructura metálica para cubierta en tubería 80 cm x 40 cm calibre 2 mm, incluye soldadura, corte, tornillos pintura 3 en 1 y accesorios necesarios para su correcta instalación	ML	12
39	CC-19	Suministro e instalación de teja UPVC Translucida (Incluye elementos de fijación y todo lo necesario para su correcta instalación)	M2	13
40	CC-15	Suministro e instalación de Canal en lámina galvanizada cal 22, incluye platina para soporte cana y todo lo necesario para su correcta instalación	ML	4
41	CC-05	Suministro e instalación de Solapa en lámina galvanizada Cal 24, incluye sellador sobre muro	ML	6,32
42	IH-03	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC 4", incluye accesorios para su correcta instalación y elementos de fijación	ML	3,2
43	RI-24	Suministro y aplicación de mortero 1:3 con aditivo impermeabilizante espesor 5cm incluye media caña en mortero perimetral (superficie con pendiente)	M2	13,05
44	AC-48	Suministro y aplicación de pintura epoxica (2 capas)	M2	23,50
45	CA-10	Instalación de puerta existente en aluminio 2,40 mt x2,80 mt), incluye todo lo necesario para su correcta instalación	UND	1
46	AC-10	Suministro e instalación enchape formato 0,60 X 0,30 para pared, color a definir por la Entidad	M2	0,72
47	DI-21	Suministro e instalación de placa en fibrocemento 8mm, incluye masillada, filos y pintura para exterior	M2	3,726
		Adecuaciones Eléctricas		
48	IE-06	Suministro e instalación de salida eléctrica red normal en puesto de trabajo con cable trenzado 3# 12 azul, verde, blanco con aislamiento libre de halógeno, longitud de 1,5m incluye tomacorriente polo a tierra	UND	7
49	IE-01	Suministro e instalación Canaleta 100 mm x 45 mm Plástica con división. Blanco PVC auto extinguible y Resistente a impactos hasta de 1 kg, Humedad, Aceites y Químicos., con sus respectivos elementos de Certificado RETIE_	ML	15
50	IE-07	Suministro e instalación de cable trenzado 3#12 AWG para circuito normal o regulado	ML	10
51	IE-02	Suministro e instalación troquel para toma regulada, toma normal y toma de datos, incluye accesorios para su correcta instalación	UND	21
52	IE-03	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6A libre de halógeno LSZH	ML	158
53	IE-50	Suministro e instalación de toma hembra tipo jack rj 45 cat 6ª, utp, para puesto de trabajo o herraje. (incluye jacks rj45 cat. 6a amp, ponchada, maquillado y accesorios necesarios para su instalación)	UND	7

54	IE-04	Suministro e instalación de faceplate de 1 salida (SOLO DATOS)	UND	7
55	IE-22	Suministro e instalación de patch cord 1.5mts CAT 6A	UND	7
56	IE-05	Suministro e instalación de salida eléctrica red regulada en puesto de trabajo con cable trenzado 3# 12 rojo, verde, blanco con aislamiento libre de halógeno, longitud de 1,5m incluye tomacorriente polo a tierra aislado	UND	7
57	IE-16	Suministro, instalación y configuración de Switch 24 puertos 10Base-T/100Base-T/1000Base-T	UND	1
58	IE-23	Suministro e instalación de patch panel de 24 puestos cat. 6a (incluye elementos de fijación)	UND	1
		Tratamiento de humedades internas		
59	PR-01	Rasqueteada de pintura y retiro de mortero en mal estado	M2	4,55
60	RI-09	Suministro e instalación de recubrimiento cementoso (Recubrimiento a base de cemento, arena y aditivos especiales), impermeable para muros color blanco	M2	4,55
61	AC-01	Suministro y aplicación de estuco plástico (Incluye filos y dilataciones)	M2	4,55
62	AC-04	Suministro y aplicación de vinilo tipo 1 (2 manos) (Incluye filos y dilataciones)	M2	11,375
63	AC-06	Suministro y aplicación de pintura cielo vinilo tipo 2	M2	29,5
64	PR-28	Desmonte y retiro de cielo en panel yeso	M2	2,6
		Baño PMR		
65	PR-23	Desmonte aparatos sanitarios, incluye todos los accesorios existentes y el respectivo retiro	UND	4
66	PR-07	Demolición enchape de piso, incluye retiro, empaque y trasiego de escombros.	M2	12,6984
67	PR-08	Demolición enchape de muro, incluye retiro, empaque y trasiego de escombros.	M2	36,64
68	PR-61	Desmonte y retiro de espejo existente	UND	2
69	AP-05	suministro e instalación de sanitario para personas en situación de discapacidad	UND	2
70	AP-07	suministro e instalación de Lavamanos, para personas en situación de discapacidad, incluye accesorios de soporte	UND	2
71	AC-44	Suministro e instalación de espejo de 4mm, dimensiones 80cm x 60cm, con basculante para graduación de inclinación.	UND	2
72	AC-51	suministro e instalación de accesorios barra de seguridad abatible en acero inoxidable y barra de pared para baño de discapacitados	JGO	2
		Otros		
73	SH-20	Desmonte de escalera tipo gato existente - Incluye retiro de material sobrante y disposición final	ML	3,8
74	SH-01	Suministro e instalación de Escalera tipo gato - certificada - con sus respectivos accesorios, anclajes y demás certificados, que garantices su optima instalación y funcionamiento	ML	3,8
75	VA-05	Aseo general.	M2	412,7
76	SH-03	Suministro e instalación de placa de identificación	UND	1

77	SH-06	Entrega de certificado según Resolución 4272 de 2021.	UND	1
78		EMPAQUE DE ESCOMBROS EN FRIBRA	m3	3
79		CARGUE MATERIAL MANUAL	m3	6
80		RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA KILOM	m3k	6
81		DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	6
82		MOVIMIENTO VERTICAL DE MATERIALES - ESCOMBROS	KG	1149

SEDE PALACIO DE JUSTICIA ROLDANILLO

ITEM	ID	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		1. Baterías sanitarias - cocineta		
1,01	PR-24	Demolición contrapiso en concreto (incluye cerámica), incluye retiro de escombros	M2	42,01
1,02	PR-25	Desmonte de puertas en madera	UND	6
1,03	PR-26	Demolición mesón en concreto	ML	6,02
1,04	PR-27	Demolición muros en ladrillo	M2	27,18
1,05	PR-28	Demolición de cieloraso	M2	15,87
1,06	PR-30	Demolición enchape cerámico, incluye retiro de escombros	M2	50,65
1,07	PR-32	Corte de piso en concreto con pulidora	ML	40,52
1,08	PR-33	corte de muro, incluye demolición, retiro, empaque y trasiego de escombros.	ML	9
1,09	PR-35	regatas en muros para tubo de 1/2" a 2" incluye retiro	ML	11
1,1	PR-23	Desmonte aparatos sanitarios	UND	13
1,11	DI-09	Contrapiso en concreto e=0,10m	M2	42,01
1,12	DI-22	Alistado piso 5cm mortero 1:3	M2	42,01
1,13	RI-01	Suministro y aplicación de mortero 1:3 impermeabilizado	M2	49,05
1,14	DI-10	cajas de inspección de concreto reforzado 60x60	UND	10
1,15	DI-02	suministro y fabricación de muro en perfilería de 90mm en super board de 8mm, doble cara, totalmente acabado.	M2	13,85
1,16	DI-05	Suministro e instalación de cartera en panel yeso de 12 cm incluye filos, con estructura galvanizada base 9 cal.24 encintada, masillada y rematada, con acabado en pintura de vinilo	ML	3
1,17	DI-04	Suministro e instalación de alma en madera de 88mm	ML	3
1,18	DI-12	Suministro e instalación cielo falso en panel yeso incluye estructura.	M2	29,98
1,19	AC-10	Suministro e instalación enchape formato 0,60 X 0,30 para pared, color a definir por la Entidad	M2	66,87
1,2	AC-11	Suministro e instalación enchape piso formato 0,40 X 0,40, color a definir por la Entidad	M2	21,75

1,21	AC-19	Suministro e instalación de tableta de gress formato 30 x 30 (Aprox)	M2	20,26
1,22	IH-01	Suministro e instalación de tubería sanitaria de 2" incluye todos los elementos y accesorios para su instalación	ML	15,14
1,23	IH-09	suministro e instalación de puntos sanitario de 2"	UND	8
1,24	IH-20	Suministro e instalación de sifón de SOSCO de 2" incluye todos los elementos para su correcta instalación	UND	5
1,25	IH-10	suministro e instalación de rejilla aluminio/plástica anti-insectos de 2”	UND	5
1,26	IH-03	suministro e instalación de tubería sanitaria de 4" incluye todos los elementos y accesorios para su correcta instalación.	ML	55,28
1,27	IH-11	suministro e instalación de puntos sanitario de 4"	UND	6
1,28	IH-06	Suministro e instalación de tubería hidráulica de 1/2" incluye accesorios	ML	42,5
1,29	IH-12	Suministro e instalación punto hidráulico 1/2"	UND	14
1,3	IH-23	suministro e instalación de tapa registro de 15 x 15	UND	5
1,31	IH-19	Suministro e instalación Registro de corte en bronce 1/2"	UND	5
1,32	AC-55	Suministro e instalación de mesón para lavamanos en mármol, e= 20 mm, ancho de 55 cms, incluye estructura metálica y soporte al muro o similar que garantice estabilidad, babero de 15 cms y salpicadero de 10 cms.	ML	3,85
1,33	DI-07	suministro e instalación mesón o cubierta en aglomerado RH de 30mm, ancho de 50cm, incluye soportes de fijación	ML	1,75
1,34	AP-03	Suministro e instalación de lavamanos de sobreponer, porcelana blanca redondo u ovalado, certificado, incluye sifón.	UND	5
1,35	AP-07	suministro e instalación de Lavamanos, para personas en situación de discapacidad, incluye accesorios de soporte	UND	1
1,36	AP-02	Suministro e instalación de sanitario 4.8 lts	UND	5
1,37	AP-05	Suministro e instalación de sanitario para personas en situación de discapacidad	UND	1
1,38	AP-08	Suministro e instalación de grifería sistema push en bronce para Orinal	UND	2
1,39	AC-44	Suministro e instalación de espejo de 4 mm biselado de 2 cm flotante incluye base en aluminio	M2	2,7
1,4	AP-04	Suministro e instalación de Grifería de Push para lavamanos	UND	6
1,41	IH-15	Suministro e instalación de Acople con Válvula de Regulación, para sanitario	UND	6
1,42	AC-50	suministro e instalación de accesorios barra de seguridad abatible en acero inoxidable y barra de pared para baño de discapacitados	JGO	1
1,43	AC-44	Suministro e instalación de espejo de 4mm, dimensiones 80cm x 60cm, con basculante para graduación de inclinación.	UND	1

1,44	CA-38	Suministro e instalación de puerta de 1.00 x 2,4mts en madera maciza, inmunizada, pintura para madera color negro mate, diseño similar al existente, incluye marco, chapa tipo bola, bisagras y todos los elementos para su instalación y correcto funcionamiento	UND	2
1,45	CA-36	Suministro e instalación de puerta de 0,55 x 2mts con pasador y manija fabricados en tubular t77 (2.5x2.5), paneles f06 de 7.06 cm, platina de ensamble ai5, ángulo 1/2, y demás accesorios para su correcta instalación.	UND	5
1,46	CA-34	suministro e instalación de división en aluminio para baños, fabricados en tubular t77 (2.5x2.5), paneles f06 de 7.06 cm, platina de ensamble ai5, ángulo 1/2, y demás accesorios para su correcta instalación. según diseño	M2	12,3
1,47	CA-34	suministro e instalación de división en aluminio para orinal de 0,45 x1 mts, fabricados en tubular t77 (2.5x2.5), paneles f06 de 7.06 cm, platina de ensamble ai5, ángulo 1/2, y demás accesorios para su correcta instalación. según diseño	UND	2
1,48	IE-06	Suministro e instalación de salida eléctrica red normal en puesto de trabajo con cable trenzado 3# 12 azul, verde, blanco con aislamiento libre de halógeno, longitud de 1,5m incluye tomacorriente polo a tierra	UND	13
1,49	IE-11	Suministro e instalación de interruptor sencillo incluye caja de sobreponer y salida de iluminación	UND	5
1,5	IE-09	Suministro e instalación de Lámpara panel led de sobreponer 24w 100 -240 - 1680Lm de 6,500 K - horas mínimas de vida útil 25,000	UND	5
1,51	IE-07	Suministro e instalación de cable trenzado 3#12 AWG para circuito normal o regulado	MI	30
1,52	CA-15	suministro e instalación de mueble inferior en melamina de 18mm, color a definir puertas con cierre lento, medidas ancho 0,55m x altura 0,60m, color similar al existente, incluye tapacantos rígido y sistema de instalación, accesorios para su correcto funcionamiento y encimera en acero inoxidable con pozuelo.	MI	1,7
1,53	IE-45	Suministro e instalación toma eléctrico GFCI	UND	3
1,54	VA-01	Retiro escombros en Volqueta, a centro de acopio certificado	M3	14,4
1,55	AP-01	Suministro e instalación orinal mediano blanco institucional, incluye todos los elementos para su fijación, instalación y correcto funcionamiento	UND	2
		2. Losa tanques de agua		
2,01	CA-16	Suministro e instalación de pasamanos metálico tipo mueble 2", incluye elementos de fijación (platinas, anclajes, otros), pintura anticorrosiva y pintura de esmalte color a definir	ML	2
2,02	DI-22	Alistado piso 5cm mortero 1:3	M2	9,02
2,03	AC-11	Suministro e instalación enchape piso formato 0,40 X 0,40, color a definir por la Entidad	M2	9,02

2,04	IH-13	Desmonte y reinstalación tanques de almacenamiento de agua 500lts, incluye accesorios	Und	2
2,05	AC-13	Suministro e instalación de enchape cerámico para pared formato 20 cm x 20 cm	M2	13,19
		3. Varios		
3,01	CA-31	Adecuación dintel de madera 0,05x0,50x1,80, inmunnizado y pintado color negro mate, incluye alzaprimada de muro/cubierta, retiro dintel existente, resane y pintura 3 vinilo manos en muro	UND	1
3,02	CA-17	Cambio columna de madera 0,15x0,15x3,5, similar al existente inmunnizada y pintada color negro mate (similar al existente), incluye alzaprimada de cubierta, retiro de la columna existente y todo lo necesario para su correcta instalación	UND	8
3,03	CA-18	Suministro e instalación de cerradura de sobreponer acorazada, con cobertura adicional contra apertura forzosa, bulón cuadrado de 35mm y cerrojo de tres (3) golpes para puerta en madera	UND	4
3,04	CA-40	Suministro e instalación de cerradura de doble cerrojo de 3 golpes con cilindro de llave plana reversibles, backset de 70Mm, para puerta de madera.	UND	1
3,05	DI-02	Suministro e instalación muro en perfilería de 90mm en panel yeso de 1/2, doble cara insonorizado. Altura piso techo	M2	9
3,06	VA-05	Aseo general	M2	42,01
		4. Cubierta		
4,01		Desmonte teja de barro (incluye el respectivo almacenamiento para conservar su estado y posterior reinstalación)	M2	150
4,02		Suministro e instalación manto techfiel 4 mm (el cual se instalará sobre la estructura de cubierta y por debajo de la teja de barro)	M2	150
4,03		Reinstalación de teja de barro existente, con fijación	M2	60
4,04		Suministro e instalación de teja de barro	M2	22,5
4,05		Suministro e instalación caballete Colonial articulado rojo, similar a la teja de barro, incluye accesorios para su correcta instalación.	ML	10
4,06	CC-15	Suministro e instalación de canal de aguas lluvias sección de 20 cm X 15 cm en lámina galvanizada calibre 22 (incluye los elementos de soporte y fijación)	ML	6
4,07	IH-04	Suministro e instalación bajante aguas lluvias en PVC de 3" con sus respectivos accesorios y elementos de soporte, para su correcto funcionamiento.	ML	6
4,08		mantenimiento general de cubierta tipo colonial, incluye cambio de tejas en mal estado, reacomodación y atraques nuevos para el área general de cubierta, incluir el retiro de escombros.	M2	50
4,09	CC-05	Suministro e instalación de Solapa en lámina galvanizada Cal 24, incluye sellador sobre muro	ML	6
		5. Seguridad Humana		

5,01	SH-01	Suministro e instalación de Escalera tipo gato - certificada - con sus respectivos accesorios, anclajes y demás certificados, que garantices su optima instalación y funcionamiento	ML	4
5,02	SH-03	Suministro e instalación de Placa de Identificación	UND	1
5,03	SH-06	Entrega de Certificación según RESOLUCION 4272 DE 2021	UND	1
5,04	SH-20	Desmonte de escalera tipo gato existente - Incluye retiro de material sobrante y disposición final	ML	4

SEDE PALACIO DE JUSTICIA CARTAGO

ITEM	ID	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		1. Baterías sanitarias		
1,01	PR-24	Demolición contrapiso en concreto (incluye cerámica), incluye retiro de escombros	M2	20,17
1,02	PR-25	Desmonte de puertas en madera	UND	1
1,03	PR-27	Demolición muros en ladrillo	M2	1,8
1,04	PR-30	Demolición enchape cerámico, incluye retiro de escombros	M2	20,34
1,05	PR-31	Desmontar y retirar las divisiones de baño existentes	UND	4
1,06	PR-32	Corte de piso en concreto con pulidora	ML	4
1,07	PR-33	corte de muro, incluye demolición, retiro, empaque y trasiego de escombros.	ML	1,8
1,08	PR-35	regatas en muros para tubo de 1/2" a 2" incluye retiro	ML	6
1,09	PR-34	Regata en piso para tubo de 1/2" a 2" incluye retiro	ML	18
1,1	PR-23	Desmonte aparatos sanitarios	UND	7
1,11	PR-37	Reinstalación de aparatos sanitarios	UND	2
1,12	DI-09	Contrapiso en concreto e=0,10m	M2	11,1
1,13	DI-22	Alistado piso 5cm mortero 1:3	M2	11,1
1,14	RI-01	Suministro y aplicación de mortero 1:3 impermeabilizado	M2	42,66
1,15	DI-02	suministro y fabricación de muro en perfilería de 90mm en super board de 8mm, doble cara, totalmente acabado.	M2	7,3
1,16	DI-05	Suministro e instalación de cartera en panel yeso de 12 cm incluye filos, con estructura galvanizada base 9 cal.24 encintada, masillada y rematada, con acabado en pintura de vinilo	ML	3
1,17	DI-04	Suministro e instalación de alma en madera de 88mm	ML	3
1,18	DI-12	Suministro e instalación cielo falso en panel yeso incluye nivelación de estructura.	M2	20,17
1,19	AC-10	Suministro e instalación enchape formato 0,60 X 0,30 para pared, color a definir por la Entidad	M2	42,66
1,2	AC-11	Suministro e instalación enchape piso formato 0,40 X 0,40, color a definir por la Entidad	M2	20,17
1,21	IH-01	Suministro e instalación de tubería sanitaria de 2" incluye todos los elementos y accesorios para su instalación	ML	5,22
1,22	IH-09	suministro e instalación de puntos sanitario de 2"	UND	3

1,23	IH-20	Suministro e instalación de sifón de SOSCO de 2" incluye todos los elementos para su correcta instalación	UND	1
1,24	IH-10	suministro e instalación de rejilla aluminio/plástica anti-insectos de 2”	UND	2
1,25	IH-03	suministro e instalación de tubería sanitaria de 4" incluye todos los elementos y accesorios para su correcta instalación.	ML	3,31
1,26	IH-11	suministro e instalación de puntos sanitario de 4"	UND	3
1,27	IH-06	Suministro e instalación de tubería hidráulica de 1/2" incluye accesorios	ML	10,73
1,28	IH-12	Suministro e instalación punto hidráulico 1/2"	UND	11
1,29	IH-23	suministro e instalación de tapa registro de 15 x 15	UND	2
1,3	IH-19	Suministro e instalación Registro de corte en bronce 1/2"	UND	2
1,31	AC-55	Suministro e instalación de mesón para lavamanos en mármol, e= 20 mm, ancho de 55 cms, incluye estructura metálica y soporte al muro o similar que garantice estabilidad, babero de 15 cms y salpicadero de 10 cms.	ML	2
1,32	AP-03	Suministro e instalación de lavamanos de sobreponer, porcelana blanca redondo u ovalado, certificado, incluye sifón.	UND	3
1,33	AP-02	Suministro e instalación de sanitario 4.8 lts	UND	5
1,34	AP-04	Suministro e instalación de Grifería de Push para lavamanos	UND	5
1,35	IH-15	Suministro e instalación de Acople con Válvula de Regulación, para sanitario	UND	5
1,36	AC-44	Suministro e instalación de espejo de 4mm, dimensiones 80cm x 60cm, con basculante para graduación de inclinación.	UND	4
1,37	CA-38	Suministro e instalación de puerta de 1.00 x 2,4mts en madera maciza, inmunizada, pintura para madera color negro mate, diseño similar al existente, incluye marco, chapa tipo bola, bisagras y todos los elementos para su instalación y correcto funcionamiento	UND	2
1,38	CA-36	Suministro e instalación de puerta de 0,55 x 2mts con pasador y manija fabricados en tubular t77 (2.5x2.5), paneles f06 de 7.06 cm, platina de ensamble ai5, ángulo 1/2, y demás accesorios para su correcta instalación.	UND	5
1,39	CA-34	suministro e instalación de división en aluminio para baños, fabricados en tubular t77 (2.5x2.5), paneles f06 de 7.06 cm, platina de ensamble ai5, ángulo 1/2, y demás accesorios para su correcta instalación. según diseño	M2	13,92
1,4	CA-34	suministro e instalación de división en aluminio para orinal de 0,45 x1 mts, fabricados en tubular t77 (2.5x2.5), paneles f06 de 7.06 cm, platina de ensamble ai5, ángulo 1/2, y demás accesorios para su correcta instalación. según diseño	UND	2
1,41	CA-29	suministro e instalación de puerta de 0.80x2mts con pasador y manija, fabricados en tubular t77 (2.5x2.5), paneles f06 de 7.06 cm, platina de ensamble ai5,	UND	5

		ángulo 1/2, y demás accesorios para su correcta instalación. según diseño		
1,42	IE-06	Suministro e instalación de salida eléctrica red normal en puesto de trabajo con cable trenzado 3# 12 azul, verde, blanco con aislamiento libre de halógeno, longitud de 1,5m incluye tomacorriente polo a tierra	UND	4
1,43	IE-11	Suministro e instalación de interruptor sencillo incluye caja de sobreponer y salida de iluminación	UND	2
1,44	IE-09	Suministro e instalación de Lámpara panel led de sobreponer 24w 100 -240 - 1680Lm de 6,500 K - horas mínimas de vida útil 25,000	UND	2
1,45	IE-45	Suministro e instalación toma eléctrico GFCI	UND	1
1,46	IE-07	Suministro e instalación de cable trenzado 3#12 AWG para circuito normal o regulado	MI	30
1,47	VA-01	Retiro escombros en Volqueta, a centro de acopio certificado	M3	5,65
1,48	PR-04	Perforación de muro o piso en concreto y/o mampostería para tubo de 2", incluye retiro	UND	8
1,49	PR-05	Perforación de muro o piso en concreto y/o mampostería para tubo de 4", incluye retiro	UND	5
1,5	IH-14	Perforación de muro o piso en concreto y/o mampostería para tubo de 6", incluye retiro	UND	1
1,51	AP-01	Suministro e instalación orinal mediano blanco institucional, incluye todos los elementos para su fijación, instalación y correcto funcionamiento	UND	2
1,52	AP-08	Suministro e instalación de grifería sistema push en bronce para Orinal	UND	2
		2. Hundimiento hall de acceso		
2,01	PR-24	Demolición contrapiso en concreto (incluye cerámica), incluye retiro de escombros	M2	38,948
2,02	PR-17	Excavación en tierra a mano	M3	54,528
2,03	PR-48	Relleno rocamuerta compactado 95%PM	M3	54,528
2,04	PR-32	Corte de piso en concreto con pulidora	ML	4,024
2,05	DI-09	Contrapiso en concreto e=0,10m	M2	34,508
2,06	DI-22	Alistado piso 5cm mortero 1:3	M2	34,508
2,07	DI-10	cajas de inspección de concreto reforzado 60x60	UND	6
2,08	AC-11	Suministro e instalación enchape piso formato 0,40 X 0,40, color a definir por la Entidad	M2	34,508
2,09	AC-16	Suministro e instalación guaradaescobas en PVC, color a definir por la Entidad	MI	20,672
2,1	IH-18	Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria de 6", con sus respectivos accesorios y elementos de soporte, para su correcto funcionamiento	ML	6,252
2,11	IH-03	suministro e instalación de tubería sanitaria de 4" incluye todos los elementos y accesorios para su correcta instalación.	ML	9
2,12	IH-12	Suministro e instalación de tubería hidráulica de 1/2" incluye accesorios	ML	4,276
2,13	IH-07	Suministro e instalación de tubería hidráulica de 1" incluye accesorios	ML	4,276

2,14	VA-01	Retiro escombros en Volqueta, a centro de acopio certificado	M3	8,18
2,15	AC-42	Suministro y aplicación de vinilo tipo 1 (3 manos)	M2	30
2,16	VA-05	Aseo general	M2	56,012

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Las obras y/o servicios necesarios para cumplir con el objeto a contratar, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101500	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de Apoyo para la construcción	-
72102900	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121100	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios Construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina.	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina.

Se tendrá en cuenta los códigos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, esto es 72101500, 72102900 y 72121100.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de la obra a realizar se encuentran enmarcadas entre otras en la normatividad técnica NSR-10 (Norma Sismorresistente - 2010), Capítulo G.11 – Preparación, fabricación, construcción, montaje y mantenimiento, ocupación y condiciones arquitectónicas del inmueble a fin de garantizar la integridad y salud de las personas que laboran en la Entidad, los visitantes y en general la protección de los bienes que la integran y de todos aquellos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Rama Judicial en el Valle del Cauca, definiendo las actividades, materiales y/o elementos que se requieren, los cuales se encuentran detallados en la siguiente documentación, la cual se anexará junto con el "PROYECTO MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA" de fecha 14 y 17 de marzo de 2025.

1. Actividades Preventivas: Son acciones planificadas y programadas, diseñadas para prevenir la aparición de fallos o deterioros en la infraestructura antes de que se produjeran daños irreversibles o de mayor magnitud.

2. Actividades Correctivas: Estas se refieren a las acciones adoptadas para corregir fallos o deterioros que ya se han producido en la infraestructura.

3. Actividades de Mejoramiento: Incluyen las intervenciones destinadas a actualizar, modernizar o mejorar la infraestructura existente, incrementando su capacidad, eficiencia y funcionalidad. Para las labores en alturas el contratista proveerá los elementos de trabajo en altura como andamios, escaleras,

arnés, y demás elementos, debidamente certificados según corresponda. Las labores deberán realizarse previo cronograma de trabajo convenido entre el Supervisor del Contrato y Contratista, el cual deberá considerar horarios y restricciones establecidas con el fin de no interferir en las labores de los Despachos Judiciales, así como también labores en fin de semana y horarios nocturnos en caso de ser necesario.

Para las labores en alturas el contratista proveerá los elementos de trabajo en altura como andamios, escaleras, arnés, y demás elementos, debidamente certificados según corresponda.

Las labores deberán realizarse previo cronograma de trabajo convenido entre el Supervisor del Contrato y Contratista, el cual deberá considerar horarios y restricciones establecidas con el fin de no interferir en las labores de los Despachos Judiciales, así como también labores en fin de semana y horarios nocturnos en caso de ser necesario.

La obra se ejecutará por el sistema de precios unitarios.

NOTAS:

- Quien esté interesado en presentar propuesta podrá realizar visitas a los inmuebles a intervenir, tales visitas no serán obligatorias, pero en caso de requerirse, podrán ser coordinadas al número teléfono (602) 8986868 ext. 1503, o al número celular 3102726793, con el señor Edwin Reinaldo Cante Cruz, para solicitar el ingreso a los inmuebles informando el nombre completo y número de identificación de la persona (s) que realizaran las visitas.

NOTAS TÉCNICAS

NOTA 1 - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

El oferente adjudicatario tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en todas sus instalaciones y en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y de mantener programas permanentes que tiendan a lograr y mantener una adecuada salud física y mental de todo el personal, de acuerdo sobre las normativas vigentes.

El oferente adjudicatario será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

NOTA 2 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS:

El oferente adjudicatario deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones que sobre el tema le suministre el Supervisor.

En todo caso, tomará las medidas necesarias para evitar que se produzcan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se pudieran requerir para la ejecución de las obras, así como de todos los daños y perjuicios que se pudieran producir a causa de ellos.

NOTA 3 – SEÑALIZACIÓN GENERAL:

El oferente adjudicatario deberá, así mismo, señalizar adecuadamente los sitios de almacenamiento de los materiales por utilizar en los diferentes procesos constructivos y deberá tomar las medidas

necesarias, a su costa, para que los materiales, instalaciones y obra que constituyan el Objeto del contrato, no sufran daños o perjuicios como consecuencia de cualquier fenómeno natural previsible de acuerdo con la situación de la obra y en consonancia con las condiciones propias de los trabajos y de los materiales por utilizar.

NOTA 4 - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:

Se deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables conforme a las necesidades identificadas en el inmueble a intervenir, definiendo unas actividades y los materiales y/o elementos que se requieren, los cuales se encuentran detallados en la documentación adjunta: Banco de especificaciones técnicas, proyecto de mejoramiento y reparaciones intervención Palacio de Justicia Cali.

ACTIVIDADES ADICIONALES

El oferente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, sin limitarse a realizar aquellas necesarias para dar lugar a la ejecución de las obras:

− Realizar y proporcionar Al Consejo Superior de la Judicatura la programación de obra (Programa Project) y flujo de inversiones mensual, a los 3 días calendarios después de firmado el acta de inicio.

− Contratar el personal necesario para la realización de las obras.
− Contratar el suministro de materiales e insumos.
− Contratar el suministro de maquinaria (Si Aplica).
− Acondicionar acopio de materiales.
− El contratista deberá cumplir en un todo con la responsabilidad y cumplimiento de la normativa ambiental.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

a. VALOR DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá incluir de ser el caso, impuestos o tributos de Ley y cualquier concepto que pueda incidir sobre la obra a realizar. El contratista deberá asumir los costos que se deriven de la legalización y ejecución del Contrato. El valor estimado del proceso de contratación es de: **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECISEIS PESOS ($1.420.670.016) M/CTE INCLUIDO AIU E IVA**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato que se pretende celebrar es de Obra (Artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993).

b. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, previa suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren aprobadas las Garantías exigidas por parte del Coordinador

del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

c. LUGAR DE EJECUCIÓN

- Palacio de Justicia “Simón David Carrejo” de Palmira, ubicado en la Carrera 29 con Calle 23.
- Sede judicial familia de Palmira valle, ubicado en la Calle 47 con carrera 57.
- Palacio de Justicia “Oscar Lema Trujillo” de Roldanillo, ubicado en la Carrera 7 No. 9 – 02 del municipio de Roldanillo.
- Palacio de Justica de Cartago, ubicado en la Calle 11 No. 5-67 del municipio de Cartago.

d. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor y el apoyo a la supervisión designado tal fin, en lo que a cada uno corresponde.
2. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias al supervisor contratado, para la correcta ejecución del contrato, en lo que a cada uno corresponde.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral y parafiscales.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, a través del Supervisor contratado.
6. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, la información que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
8. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este.

e. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

f. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las Obligaciones Técnicas, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección.

2.Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

3. Atender en forma oportuna las solicitudes, observaciones y reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con el servicio contratado y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata, así como corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas.

4. Garantizar la calidad de la obra conforme a los ofrecimientos hechos en la propuesta y las especificaciones técnicas del contrato, y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

5. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA.

6. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; de no hacerlo así, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al CONTRATISTA.

7. Suministrar al Supervisor del contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

8. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae

9. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra.

10. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL: a. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1443 de 2014 - SG-SST y Decreto 1072 de 2015; y la Resolución Nro. 0312 de 2019. b. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilicé en la ejecución del Contrato, si a ello hubiere lugar y conforme a la vinculación que se efectué y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que los Supervisores del contrato, verifiquen el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR

DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.

11. El Contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021 "Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes"; deberá incorporar dentro de la planta de personal contratado a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos conforme lo requerido por la Entidad (EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO), cuyo porcentaje no podrá ser inferior al 8% del total del personal que se requiera para la ejecución contractual. Aplicará de forma preferente, las disposiciones contenidas en las leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen. De dicha obligación, el Supervisor del Contrato realizará el respectivo seguimiento durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la misma.

12. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato.

13. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato

14. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de la obra, según sea el caso.

15. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en el Proceso de Selección, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias y/o modificar la suficiencia de las mismas en caso de requerirse.

16. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

17. Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el proceso de selección.

18. Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria.

19. La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

20. Cargar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, las facturas electrónicas o cuentas de cobro, para efectos de efectuar los pagos correspondientes. Las facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás anexos, deberán ser cargados en la Sección No. 7 “Ejecución del contrato” subsección “Plan de pagos – crear” del contrato electrónico del SECOP II.

21. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato a celebrar.

g. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El Contratista deberá contar con un equipo de trabajo personal idóneo, competente con la experticia necesaria para desarrollar las obras requeridas, conformado mínimo por los perfiles que a continuación se describen:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

EQUIPO DE TRABAJO					
PERFIL	**CARGO**	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN**	**REQUISITOS - EXPERIENCIA**	**FUNCIONES**
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Ingeniero Civil y/o Arquitecto con Maestría en Ingeniería. debidamente acreditado por el Consejo profesional según corresponda.	Director de Obra	1	100%	EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo cinco (5) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Demostrar participación como director de obra en un contrato con intervención en infraestructuras pública que supere el 40% de los M2 del inmueble a Intervenir.	Dirigir, Programar, Administrar obra, asistir a los comités de obra, presentar informes de avance de las obras y demás funciones propias del cargo
Arquitecto y/o ingeniero civil	Residente	1	100%	EXPERIENCIA GENERAL: mínima de 5 años contados a partir de la expedición de su matrícula COPNIA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Demostrar participación como residente de obra en un contrato con intervención en infraestructuras que supere el 40% de los M2 del inmueble a Intervenir.	Supervisar las actividades de obra, dirigir personal a cargo y demás funciones que le designe el director de obra. Velar por la ejecución de la obra, asistir a los comités de obra, apoyar la elaboración de informes de ejecución, hacer el acompañamiento en las respectivas visitas programadas para mostrar avances y otras funciones propias del cargo, brindar los conceptos técnicos respecto las labores de intervención.
Profesional o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el trabajo	SISO	1	100%	EXPERIENCIA GENERAL: mínima de 3 años contados a partir de la expedición de su Licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo expedida por el ministerio de Salud o secretaria Departamental de Salud según corresponda, Curso de Coordinador de	Levantamiento de matriz de riesgo Señalización y demarcación de áreas de trabajo. Acompañamiento en las labores, verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad

				Trabajo en Alturas EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Demostrar participación como Residente SST en mínimo un contrato con intervención en infraestructuras públicas que supere el 20% de los M2 del inmueble a Intervenir.	industrial. Realizar la verificación e inspección de los elementos a utilizar en trabajo de alturas. Realizar pausas activas Verificación de afiliaciones seguridad social y ARL del personal. Implementación de plan de gestión ambiental y entrega final del mismos y demás labores propias de la profesión
Ingeniero Ambiental con especialización en gerencia ambiental y desarrollo sostenible	AMBIENTAL	1	100%	Demostrar participación como Residente ambiental en mínimo un contrato con intervención en infraestructuras públicas que supere el 10% de los M2 del inmueble a Intervenir.	Quien liderara todo lo relacionado con la caracterización, implementación y cumplimiento de la normatividad ambiental. Entregará los respectivos informes y soportes

La experiencia específica del equipo de trabajo deberán estar debidamente certificadas con la presentación de matrículas, certificaciones laborales y/o presentación de contratos y/o balance final de obra y/o Acta final de obra debidamente suscrita en la cual se evidencia dichos cargos, según corresponda.

En aquel caso en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado obtenido en el exterior, este debera estar avalado mediante la Convalidación correspondiente emitida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberá presentar la siguiente información al inicio del Contrato:

- Copia cedula de Ciudadanía.

- Copia Tarjeta profesional / Resolución / Matricula profesional. – Con su respectivo certificado de vigencia.

- Hoja de Vida con las respectivas certificaciones donde se acredite la experiencia general y especifica requerida en el cuadro anterior

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, el documento soporte que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

- Matrícula Profesional adjuntando el correspondiente Certificado de vigencia de la matrícula, COPNIA, o similares, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

- Cada uno de los integrantes del personal solicitado, para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

  Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
  Objeto claramente definido.
  Cargo ejercido por el profesional.
  Fecha de iniciación y fecha de terminación.
  Periodo durante el cual se desempeñó el profesional.
  Valor del contrato para la acreditación

- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de los profesionales.

- Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

NOTA 1 La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA 2 Los profesionales presentados para la ejecución del contrato no podrán ser reemplazados sin previa autorización de la entidad contratante y para tal efecto deberá presentar a consideración profesionales con igual o superior idoneidad y experiencia.

NOTA 3 El contratista seleccionado una vez adjudicado el proceso cuenta con cinco (5) días hábiles para hacer entrega de los documentos relacionales en este numeral al Supervisor del contrato.

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas"

2. Cumplir con las Especificaciones técnicas del objeto a contratar en el proceso de selección.

3. Permitir al Supervisor del contrato, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se le imparta, corregir a costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas que se entreguen.

4. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, herramientas, equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato, así como el transporte y trasiego de los mismos.

5. Someter a concepto previo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.

6. Mantener las áreas donde se desarrollen trabajos libres de toda acumulación de desperdicios, escombros, entregándola a su terminación completamente limpia. Los escombros y demás residuos se deben ubicar en un sitio de acopio definido in situ para posteriormente retirar y hacer la respectiva destinación final.

7. El contratista será responsable del trámite ante las autoridades competentes para los permisos de parqueo de los vehículos de carga que utilice para este fin.

8. Adelantar las labores dentro del plazo estipulado en un cronograma de ejecución presentado por el contratista y aprobado previamente por el Supervisor designado, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, así como también deberá entregar la relación del personal ofrecido, con la documentación que acredite titulación y/o experiencia según corresponda.

9. El Contratista deberá entregar cinco (05) días después a la firma del acta de inicio del Contrato, al Supervisor del contrato los APU´S de todos y cada uno de los ítems contractuales, cuyos precios deberán estar acordes a los ofertados.

10. Firmar conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio de los trabajos, suspensión, reiniciación, de cortes parciales, recibo definitivo, liquidación final del mismo. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del Contrato, requieren de la aprobación de la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

11. Presentar informes de avance mensual de cada obra al Supervisor del contrato.

12. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial aquellas que guardan relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- Dotación de calzado y vestido de labor para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual; así como también deben encontrarse debidamente carnetizados.

- Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo) y el suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes. (Contar con los certificados de alturas correspondientes para el personal que realizará trabajos en alturas cuando sea necesario.)

13. Cumplir con los lineamientos del Decreto No. 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, con el Documento de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, adicionalmente deberá entregar el estándar y/o procedimiento de la ejecución de trabajo en alturas.

14. Los materiales que suministre para las actividades eléctricas deberán cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) según Resolución No. 180195 de febrero 12 de 2009 del Ministerio de Minas y Energía.

15. De conformidad con lo indicado en los criterios evaluables del Factor Calidad, el Contratista que realice estos ofrecimientos y se le asignen los puntajes respectivos en la etapa de selección, deberá cumplir con lo ofrecido, lo cual será verificado por el Supervisor del Contrato

h. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago de la presente contratación, bajo el sistema de precios unitarios, conforme el PAC de la Entidad, de manera periódica, de la siguiente manera:

Cuatro (4) Pagos parciales correspondientes al avance de obra debidamente avalado mediante actas parciales y uno (1) pago final correspondiente al 10% contra liquidación del contrato, el cual se pagará una vez se realice la entrega y recibo final de la obra.

Como requisito para el pago parcial, se deberán anexar los siguientes documentos:

- La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (responsable o no responsable del impuesto a las ventas) según el caso.
- Acreditación del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir, Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” y Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, Artículo 23 Ley 1150 de 2007 (planillas de pago respecto del personal que ejecute el Contrato y Certificación de encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica y/o Revisor Fiscal si lo tuviere), y demás impuestos de Ley.
- Copia del libro diario de obra o bitácora.
- Formato de corte de obra parcial debidamente suscrito por el supervisor del Contrato y Contratista.
- Informe parcial de la obra con la respectiva relación de costos de imprevistos en caso de que los hubiere y registro fotográfico con corte al pago a realizar, suscrito por el supervisor del Contrato y Contratista.
- Informe de Supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones del Contrato,

suscrito por el Supervisor

Para el pago final, adicional a los documentos antes indicados, se deberán anexar los siguientes documentos:

- Informe final de la Ejecución del Contrato con la respectiva relación de los costos de imprevistos en caso de que los hubiere y registro fotográfico, suscrito por el supervisor del Contrato y Contratista.
- Acta de Recibo Final de Obra, que incluya el balance de la obra, debidamente suscrita por el supervisor del Contrato y Contratista.
- Manuales y fichas técnicas de equipos, planimetría final (ubicación de puntos conforme a su instalación, diagramas y Directorios), además de los soportes de pruebas realizadas y la certificación de puntos.
- Cumplido de recibo a satisfacción, de las actividades de obra a que haya lugar, el cual deberá ser expedido por el Supervisor del Contrato.

En todo caso, las actas deberán presentarse a la Dirección de Administración Judicial, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a los cortes estipulados anteriormente.

Los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, situé a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, y se harán en consignación a la cuenta corriente y/o ahorros que indique el contratista en el formulario de Beneficiario Cuenta.

El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soporte para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Supervisor del Contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista

IMPACTO TRIBUTARIO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, IMPUESTO DE TIMBRE, a la tarifa del 0,5%, cuya tarifa será determinada conforme a la normatividad fiscal vigente al momento de perfeccionarse el hecho generador del impuesto, y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIVERSIDAD DE NACIONAL DE COLOMBIA Y OTRAS UNIVERSIDADES ESTATALES a la tarifa del 0,5%, PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, y 692 de 2025, y las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato.

Igualmente se descuenta el 5% a favor de LA NACION de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y la Ley 1738 de 2014, artículo 1º prorroga por cuatro (4) años la vigencia de la Ley 418 de 1997.

Con la entrada en vigencia del Decreto 175 de 2025, se reactivó el cobro del impuesto de timbre a una tarifa del 1%. No obstante, dado que la Rama Judicial es una entidad de derecho público (conforme al artículo 533 del Estatuto Tributario), se encuentra exenta del pago de este impuesto.

En consecuencia, una vez el proceso sea adjudicado y el contrato suscrito y registrado, el contratista deberá cancelar el 0,5% por concepto de impuesto de timbre sobre el valor del contrato antes del IVA.

Pago del impuesto de timbre por parte del contratista para contratos con cuantía determinada.

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento **"Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" "**, donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE:
https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299

Link de Acceso a los instructivos:
https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales

Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante a los correos: mpalacio@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcoimeg@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Publico, situé a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados para la realización de la obra.

NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos:

- Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente:

1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del Supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma.
4. El código de la Entidad es Consejo Seccional de la Judicatura 27-01-02-027.
5. Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución.
6. El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soportes para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Supervisor del Contrato.

i. Supervisión del Contrato

La Supervisión del Contrato se designará de la siguiente manera:

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 – Arquitecto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali Valle del Cauca.

Esta supervisión contará con el apoyo del asistente, técnico o profesional que designe la Dirección Seccional, para efectos técnicos de la obra y de ejecución del contrato.

El director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del contrato.

El supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

a. Obligaciones del Supervisor del Contrato

1. Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución Nro. 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial", Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".) y la Normatividad Legal Vigente.
2. Expedir el respectivo cumplido a satisfacción.
3. Verificar que la obra, corresponda a la calidad, cantidad y características indicadas en el contrato.
4. Verificar que la obra se efectúe dentro del plazo establecido en el presente documento.
5. Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales y obligaciones ambientales establecidas.
6. Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro del término de Ley.
7. Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato.
8. Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA.

9. Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos que sean necesarios en relación con la ejecución del Contrato.
10. Suscribir al inicio del contrato el informe respectivo donde se evidencie que se aportaron todos los documentos para el inicio de la ejecución.
11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

4. Licencias de Construcción

De acuerdo al artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, el cual señala: "**Reparaciones locativas.** Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. **No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.** Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra
se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural." Subrayas fuera de texto.

Se tiene que conforme la norma antes citada, las reparaciones locativas, no serán objeto de licenciamiento o en efecto no se encuentran contempladas en ninguna modalidad de licenciamiento conforme el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, por lo anterior no se deberá surtir, realizar o tramitar licencias para las reparaciones locativas, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso.

4.1. Licencias Ambientales

Las licencias ambientales, son las autorizaciones que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

En el Decreto No. 1076 de 2015, en el artículo 2.2.2.3.2.3, se estipularon los proyectos, obras o actividades donde aplicara la licencia ambiental, dentro de los cuales no se encontró que el objeto a contratar, consistente en reparaciones y adecuaciones locativas se enmarque en ninguna de las veintidós (22) actividades u obras que se determinan para la solicitud de licencia ambiental.

4.2. Requisitos Ambientales

En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los Empleados y Funcionarios Judiciales, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para todos los bienes y/o servicios a adquirir, como a continuación se enuncia para este tipo de contrato, por lo que el servicio que se prestará por el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

Requisitos para la ejecución:

1. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

2. Todos los ítems, especificaciones constructivas, deben tener incorporados las medidas de manejo ambiental, de acuerdo con los requisitos de la normatividad colombiana y los establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deben estar considerados en los APU'S.

3. Se debe realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el proyecto y hacer la adecuada gestión, bien sean elementos reciclables, RESPEL o RAEE.

4. Implementar medidas de manejo y control del material particulado y de las demás emisiones, incluyendo de ruido. Obtener los permisos, especialmente en caso de programación de trabajos nocturnos.

5. Obtener los demás permisos y autorizaciones ante entidad correspondiente y/o autoridad ambiental competente, cuando haya lugar, teniendo en cuenta las intervenciones que se vayan a realizar.

6. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que derivan de la actividad objeto del contrato.

7. Adoptar e implementar los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para Proyectos de la Unidad de Infraestructura Física UIF.

8. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 durante toda la ejecución del contrato.

El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental del servicio a contratar, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del contrato a celebrar, el presente proceso de selección de contratista se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento a emplear según el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 será el establecido para la contratación de menor cuantía.

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021 y el Manual de Contratación de la Entidad, la Dirección de Administración Judicial y sus Seccionales están en la obligación de adquirir Bienes y Servicios a través de los Acuerdo Marco de Precios, en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propio, no obstante en la etapa de planeación del proceso se ha encontrado que el servicio a contratar no está disponible en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, mediante el Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco de Precios.

Se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual- del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se pudo observar que no hay Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se deja constancia que el presente proceso de selección NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME, toda vez que el presupuesto oficial estimado no se encuentra en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

El presente proceso de selección de Contratista y el futuro Contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2097 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 1279 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o

reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas del Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Comercial, Civil y Laboral vigentes.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

a. Justificación

A efectos de establecer el Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso de selección, la Entidad realizó el estudio de precios unitarios de mercado, adoptando el mecanismo de "REVISIÓN DE PRECIOS POR SOLICITUD DE COTIZACIONES" y promedió los valores cotizados, y como se detalla en el estudio previo), a las cuales se les realizó el respectivo incremento del IPC del año 2022, 2023 y 2024, con la finalidad de actualizar los mismos, como se puede observar en el archivo "Estudio del Mercado", contenido el Estudio del Sector.

b. Presupuesto Oficial Estimado

Conforme lo establecido en el Estudio del Sector, el Presupuesto Oficial Estimado que ha establecido la Entidad para la presente contratación, corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECISEIS PESOS ($1.420.670.016) M/CTE INCLUIDO AIU E IVA,** el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal 2025. Los porcentajes definidos para el AIU del presente proceso son:

Palacio de Justicia Palmira $860.335.498

ADMINISTRACIÓN	27.00%
IMPREVISTOS	1.00%
UTILIDAD	5.00%

Dichos porcentajes de AIU (Administración 27.00%, Imprevistos 1.00% y Utilidad 5.00%), pueden ser modificados, siempre y cuando, sumados no superen el porcentaje total establecido por la Entidad, esto es, el 33.00% en total.

El proponente no podrá superar el valor del Presupuesto Oficial Estimado, ni exceder el VALOR PROMEDIO UNITARIO de cada uno de los ítems, ni superar el porcentaje total establecido por la Entidad para el AIU, esto es, el 33.00%. Así mismo el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.

Sede Familia Palmira $247.679.255

ADMINISTRACIÓN	25.00%
IMPREVISTOS	2.00%
UTILIDAD	5.00%

Dichos porcentajes de AIU (Administración 25.00%, Imprevistos 2.00% y Utilidad 5.00%), pueden ser modificados, siempre y cuando, sumados no superen el porcentaje total establecido por la Entidad, esto es, el 32.00% en total.

El proponente no podrá superar el valor del Presupuesto Oficial Estimado, ni exceder el VALOR PROMEDIO UNITARIO de cada uno de los ítems, ni superar el porcentaje total establecido por la Entidad para el AIU, esto es, el 32.00%. Así mismo el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.

Sede Palacio de Justicia Roldanillo $182.310.206

ADMINISTRACIÓN	23.00%
IMPREVISTOS	1.00%
UTILIDAD	5.00%

Dichos porcentajes de AIU (Administración 23.00%, Imprevistos 1.00% y Utilidad 5.00%), pueden ser modificados, siempre y cuando, sumados no superen el porcentaje total establecido por la Entidad, esto es, el 29.00% en total.

El proponente no podrá superar el valor del Presupuesto Oficial Estimado, ni exceder el VALOR PROMEDIO UNITARIO de cada uno de los ítems, ni superar el porcentaje total establecido por la Entidad para el AIU, esto es, el 29.00%. Así mismo el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.

Palacio de Justicia Cartago $130.345.057

ADMINISTRACIÓN	23.00%
IMPREVISTOS	1.00%
UTILIDAD	5.00%

Dichos porcentajes de AIU (Administración 23.00%, Imprevistos 1.00% y Utilidad 5.00%), pueden ser modificados, siempre y cuando, sumados no superen el porcentaje total establecido por la Entidad, esto es, el 29.00% en total.

El proponente no podrá superar el valor del Presupuesto Oficial Estimado, ni exceder el VALOR PROMEDIO UNITARIO de cada uno de los ítems, ni superar el porcentaje total establecido por la Entidad para el AIU, esto es, el 29.00%. Así mismo el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.

c. Valor del contrato

El valor del contrato será hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECISEIS PESOS ($1.420.670.016) M/CTE INCLUIDO AIU E IVA,** el cual será financiado con los recursos del presupuesto nacional, discriminado para cada inmueble de la siguiente manera:

- Palacio de Justicia “Simón David Carrejo” de Palmira: $860.335.498
- Sede judicial familia de Palmira Valle: $247.679.255
- Palacio de Justicia “Oscar Lema Trujillo” de Roldanillo: $182.310.206

- Palacio de Justica de Cartago: $130.345.057

d. Financiación.

El Contrato será financiado con los recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1625 del 22 de mayo de 2025, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	UNIDAD	VALOR
C 2701 0800 37 20111D 2701019 02	C-2701-0800-37- MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	16 SSF	02	$1.420.670.016

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. Como causal de Selección Abreviada está la contratación de Menor Cuantía. El Artículo 5 de la misma Ley, establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecerán en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 0142 de 2023, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad residual, experiencia, condiciones técnicas mínimas y criterios diferenciales habilitantes), para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en la documentación allegada para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, la cual debe realizarse en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

A. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACION
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD RESIDUAL (Cr)	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA
CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS	HABILITA / NO HABILITA

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el presente pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad residual, experiencia y condiciones técnicas de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se establecieron unos criterios diferenciales habilitantes en la Experiencia, los cuales serán verificados respecto de aquellos proponentes que alleguen la documentación correspondiente para tales efectos y serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los requisitos de la Capacidad Jurídica, estará a cargo del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio

o unión temporal, cuando de ello se trate, anexo según corresponda, de estar avalada por ingeniero Civil.
(…)

AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares:

"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los Contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos al supervisor, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia". (Subrayado fuera de texto)

Para la presente contratación la rama de la ingeniería requerida de quien da el aval es:

INGENIERO CIVIL

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se debe indicar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellido del Representante Legal
- Nombre y apellido del profesional que avala la oferta
- Profesión Número de matrícula profesional

En caso de que el representante legal ostente la calidad profesional requerida, la Carta de Presentación de la propuesta debe indicar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellido del Representante Legal
- Profesión
- Número de matrícula profesional

(…)

b) Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo según corresponda.

c) Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos **8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1952 de 2019**; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal según corresponda, **afirma expresamente bajo la gravedad de juramento**, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades. **(La declaración deberá aportarse enunciando la normatividad**

completa y correcta, tal como se describe en el presente literal). Anexo según corresponda.

d) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente.

Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la Entidad.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA,
pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Nota: Las personas naturales que prestan servicios inherentes a profesiones liberales, no se encuentran obligadas a estar inscritas en el Registro Mercantil o en la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 Numeral 5º del Código de Comercio. Finalmente, no sobra aclarar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

e) Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

f) Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según corresponda, expedido por la respectiva Cámara de Comercio actualizado donde se verifique la renovación del mismo (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015).

La solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar que el proponente tiene un registro vigente y en firme, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma, debe mantenerse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

g) Garantía de seriedad de la oferta.

Para garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el oferente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta firmada**,** equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA (Nit: 805.003.838-9).

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que modificó el parágrafo 1º e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se establece que: “Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de la seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva, cuando se presente alguno de los eventos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

h) Certificación de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores, para lo cual se debe anexar la última planilla de pago, conforme los últimos dígitos del NIT**. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

Las personas jurídicas cumplirán dicho requisito, a través de certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere, y las personas naturales, acreditarán la correspondiente certificación, **bajo la gravedad de juramento**.

Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

i) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la Persona Natural y/o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

j) Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, consultará en la página Web de la Policía Nacional, que la Persona Natural y/o Representante Legal de la Persona Jurídica que presenta la oferta, se encuentre al día en el pago de multas impuestas en virtud del Código de Policía Artículo 183 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

k) Certificado Vigente de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. (VER INSTRUCTIVO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES)

l) Manifestación de interés en participar en el proceso de selección:

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, la cual debe realizarse en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA: El Proponente deberá allegar al momento del cierre del proceso junto con la propuesta, los documentos que pretenda hacer valer en caso de empate. Ver documentos establecidos en el literal CRITERIOS DE DESEMPATE. **Estos documentos no podrán ser presentados con posterioridad a la fecha del cierre del proceso**, de lo contrario, no será tenida en cuenta de manera posterior.

2. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de los requisitos de la Capacidad Financiera estará a cargo del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

a) Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato. La responsabilidad 52-Facturador Electrónico debe estar habilitada ante la DIAN y registrada en el RUT. Este documento debe ser generado con fecha del año 2025.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá allegar el RUT de los miembros de la estructura plural.

b) Formato Información Tributaria y de Beneficiario Cuenta, Anexo según corresponda En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá allegar este anexo por cada uno de los miembros de la estructura plural.

c) Certificación de inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal si fuere el caso, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con la información financiera **vigente y en firme a 31 de diciembre de 2024.**

Nota: En caso de que el RUP no se encuentre en firme, la Entidad no podrá verificar la veracidad de la información por otro medio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia la condición financiera, estará soportada por los estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales a saber, Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros, traducidos y apostillados para los casos en los cuales aplique. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberán allegarse los Estados Financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, suscritos por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.

La verificación de los indicadores financieros la realizará el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca con base en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

d) Fotocopia de la Declaración de Renta del Año Gravable 2023, para persona natural , y para persona jurídica Declaración de Renta del Año 2024, del proponente singular o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores de acuerdo al análisis realizado en el título - **JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE INDICADORES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR** – del Estudio del Sector, donde se definen los límites permitidos, para establecer los indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la fortaleza financiera, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, factores que serán verificados de la información financiera vigente y en firme a 31 de diciembre de 2024 en el RUP**.**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente, determina la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo.

Las empresas que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador. Las empresas que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero, no cumplirán con el indicador solicitado.

De acuerdo con los índices contenidos en el RUP y de conformidad con el Decreto Nacional No. 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece los indicadores que miden la fortaleza financiera de los interesados en participar en procesos contractuales, se efectuó un análisis del sector en los aspectos financieros. Para ello, se revisó la base de datos Sistema de Información Empresarial - Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a los estados financieros de la vigencia 2021,2022 y 2023, de **40** empresas del sector y con la información de datos históricos que se relacionan con actividades de Construcción **F4290-Construcción de otras obras de ingeniería civil** y **F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.**

Dado que la ejecución de esta contratación supone erogaciones en cuanto a compra de materiales o equipos y pago de salarios, se ha determinado índices de liquidez que no limiten la participación de oferentes, por lo que la Entidad requiere los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES	INDICES REQUERIDOS
Liquidez	Mayor o igual a 2,46
Endeudamiento	Menor o Igual al 50%
Razón Cobertura de Interés	Mayor o igual a 2,5 Veces
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 100% del Presupuesto Oficial Estimado

Liquidez mayor o igual a **2,46**; un nivel de endeudamiento menor o igual **al 50%,** como máximo nivel de endeudamiento aceptado por la Entidad para minimizar los riesgos implícitos y, un capital de trabajo mayor o igual al **100%** del presupuesto oficial estimado en **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECISEIS PESOS ($1.420.670.016) M/CTE INCLUIDO AIU E IVA**

Por otra parte, en relación con los indicadores de razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional / Gastos e intereses) mayor o igual **a 2,5 veces.**

Con los indicadores establecidos para el presente proceso se garantiza la participación del 90% de los posibles oferentes de este sector.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 de cada uno de sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la capacidad organizacional se evaluará sumando los valores del Activo Total, Patrimonio y Utilidad Operacional, del último año fiscal (información con corte al 31 de diciembre de 2024) de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal que se encuentre vigente y en firme en el RUP y no por el porcentaje de participación. El RUP será presentado por cada uno de sus integrantes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)

La verificación de la capacidad organizacional, estará a cargo del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores de acuerdo al análisis realizado en el título - **JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE INDICADORES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR** – del Estudio del Sector, donde se definen los límites permitidos para establecer los indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, factores que serán verificados de la información financiera **a 31 de diciembre de 2024, que se encuentre vigente y en firme en el RUP.**

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Indicador	Formula	Margen
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 20%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre el activo total	Mayor o igual a 10%

Para Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad del Activo mayor o igual a 20% y 10% respectivamente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la capacidad organizacional se evaluará sumando los valores

del Activo Total, Patrimonio y Utilidad Operacional, del último año fiscal (información con corte al 31 de diciembre de 2023) de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal que se encuentre vigente y en firme en el RUP y no por el porcentaje de participación. El RUP será presentado por cada uno de sus integrantes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

4. CAPACIDAD RESIDUAL (CR)

La verificación de la Capacidad Residual (Cr), estará a cargo del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la capacidad residual del proponente deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. Dicha Capacidad Residual se determina de la siguiente manera:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo o pago anticipado

A. Estimación de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

La capacidad Residual se estima teniendo en cuenta la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública”. La cual se determinará con la siguiente formula:

Capacidad Residual = Presupuesto Oficial – Anticipo

El proponente debe acreditar una capacidad residual o “K de contratación” mayor o igual a **MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECISEIS PESOS ($1.420.670.016) M/CTE INCLUIDO AIU E IVA.**

Para efectos de determinar la Capacidad Residual, el proponente debe calcular el mismo, utilizando la Guía y el aplicativo para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de Obra pública de Colombia Compra Eficiente. Los soportes utilizados para determinar el K Residual mediante el aplicativo de Colombia Compra Eficiente, deben ser anexados y firmados por el Represente Legal del Proponente, el Contador o el Revisor Fiscal, según sea el caso, de tal forma que la Entidad pueda verificar la información suministrada.

B. Acreditación de la Capacidad Residual del proponente.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente para el presente proceso de contratación, debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

- El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

El interesado deberá diligenciar el Anexo que según corresponda - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA y el Anexo -CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA del Pliego de Condiciones, en donde se registrará la información necesaria para calcular la Experiencia (E) y la Capacidad Técnica (CT), así como lo indica la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

Dónde:

CO = Capacidad de organización.

E = Experiencia.

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Es la suma de los saldos por ejecutar de los Contratos en Ejecución del proponente para el período.

A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de

medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

C. Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 (***)

NOTA: Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

(***) Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme – Tasa informada por Colombia Compra Eficiente.

D. Cálculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual, es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

El c

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

ı miembro de un
ofer
›bjeto del cálculo
de l

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el Anexo– CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA del Pliego de Condiciones, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

E. Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, el cual se tomará de la información financiera reportada en el RUP conforme lo señalado en el literal B – Capacidad Financiera de la Sección VI – REQUISITOS HABILITANTES del Pliego de Condiciones y se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

F. Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de arquitectura, ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo –CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

G. Lista de los Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe presentar una certificación suscrita por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día,

mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado, (v) Si el contrato se encuentra suspendido y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Nota: La información registrada en los anexos requeridos por la Entidad, serán verificados frente a la información financiera de los Estados financieros y a las cuentas que puedan cotejarse del RUP 2024 que presente cada proponente, con la finalidad de garantizar la unidad y congruencia de la información, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

H. Cálculo Capacidad de Contratación de un proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Nota: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o Uniones temporales con valores de capacidad Residual Negativos, por lo tanto, si uno o más integrantes del proponente plural presentan capacidad residual negativa, se considerará causal de rechazo.

I. Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deberán allegar dichos informes, los cuales deberán estar suscritos por el representante legal junto con el informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de

contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 de la Subsección 5, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Toda la información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

5. EXPERIENCIA

5.1. Experiencia General Habilitante del Proponente

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán:

a. Máximo dos (2) contratos inscritos en el RUP, cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructuras

b. Los contratos deberán estar identificados como mínimo en dos (2) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato expresado en (998.01 SMMLV), así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101500	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de Apoyo para la construcción	-
72102900	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121100	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios Construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina.	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina.

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato 5 - Experiencia del Proponente, siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP.

j. Dentro del contrato se verificará que se hayan ejecutado actividades específicas que tengan relación con el objeto contractual, en este caso mantenimiento de edificaciones institucionales de uso público con altura mínima de 5 pisos.

Para acreditación de la experiencia específica, el ponente deberá cumplir con lo siguiente:

Para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, los cuales se establecen a continuación. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el

Contratista o el supervisor, según corresponda, los cuales son;

a) Acta de liquidación.

b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d) Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia específica relacionada, de manera que la entidad pueda verificar el alcance de estas, de lo contrario no serán tenidos en cuenta para acreditación del requisito establecido y en ningún caso se aceptaran para acreditación de experiencia del proponente auto certificaciones, facturas radicadas o cuentas de cobro.

La presentación de las certificaciones que utilizarán los Proponentes para acreditar cada uno de los Contratos aportados, deberán contener los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes.
- Objeto del contrato.
- Alcance del objeto y/o principales actividades ejecutadas.
- Plazo ejecución del contrato (fechas de inicio y terminación).
- Valor del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

e) La verificación de documentos adicionales se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato 5 - Experiencia del Proponente, siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP.

f) Si la certificación incluye varios contratos, estos se verificarán de manera individual según sean indicados en el Formato 5 - Experiencia del Proponente, debiendo en todo caso la certificación indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

g) El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y/o magnitudes ejecutadas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el presente numeral. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes ejecutadas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos para la acreditación de la experiencia requerida.

h) Cuando el objeto o alcance del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, incluya obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, los valores y magnitudes ejecutadas correspondientes a cada concepto con el cual se pretenda acreditar la experiencia del proponente a que hace referencia el presente proceso, deberá establecerse en alguno de los

documentos válidos establecidos para la acreditación de la experiencia requerida, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

i) El o los documentos aportados para acreditación de experiencia deben contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Entidad.

j) En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto por el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto Ley 019 de 2012.

k) Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia específica solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

l) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

m) Las certificaciones de experiencia expedidas por el supervisor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

n) No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

o) Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, los cuales deberán llenar los requisitos establecidos en este numeral.

p) Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: Los contratos aportados para la experiencia deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que los documentos aportados para acreditación de la experiencia requerida no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa en el documento o documentos aportados inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

6. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La verificación de los requisitos de las Condiciones Técnicas Mínimas, estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación suscrita por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a todos los requerimientos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, debidamente firmada y a su vez se indique que la validez de la oferta será mínima por el plazo de ejecución del futuro contrato y sus adiciones si las hubiere, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación. Anexo según corresponda.

b) Carta de compromiso suscrita por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual manifiesta el ofrecimiento del personal contenido en las Obligaciones Técnicas del Contratista – EQUIPO DE TRABAJO. Anexo según corresponda.

c) Carta de compromiso suscrita por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual manifiesta que se obliga para con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a ejecutar, con los precios ofertados, hasta el recibo de obra final, las actividades contenidas en las Especificaciones Técnicas del Objeto a contratar.

d) Certificación suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el proponente Persona Natural, en la que conste que el proponente o integrante del proponente plural cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el Trabajo – SG-SST y/o que lo está implementando, el cual debe indicar que está enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación. Anexo según corresponda.

e) Certificación debidamente firmada por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a los requisitos ambientales del proceso de selección. Anexo según corresponda.

f) El proponente deberá presentar la programación de la obra la cual deberá contener:

- Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos (Comienzo y Fin), tiempos tardíos (Límite de comienzo y Límite de finalización), Holgura total (Margen de demora total), Actividades antecesoras (Predecesoras) y demoras entre actividades (Demora permisible). Por razones de revisión del plazo único el diagrama debe señalar claramente una Ruta crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y deben tener un único inicio y un único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; El proponente podrá realizar su programa de obra en meses de 30 días o meses calendario; Se deben precisar las convenciones usadas. El plazo del programa presentado será igual o menor al plazo de ejecución del contrato. El programa debe ser estructurado por actividades o tareas. No se aceptan programas por Capítulos. Todos los ítems enunciados en el “Presupuesto Oficial” deberán hacer parte del programa.

- DIAGRAMA DE BARRAS O DE GANTT: Se debe hacer la impresión en formato perfectamente

legible de la presentación gráfica derivada de la programación de obra, para una mejor comprensión.

- PROGRAMA DE EJECUCIÓN MENSUAL: El proponente elaborará un Programa de ejecución de obra mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de obra.

Estos criterios no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

7.CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA

B. **Criterios Diferenciales Habilitantes y Documentos para acreditar la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o Mipyme.**

A EFECTO DE HACER USO DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN EN LOS REQUISITOS HABILITANTES, se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres, aquel proponente que cumpla con alguna de las siguientes condiciones y aporte la documentación correspondiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante **una (1)** certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante **una (1)** certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada

una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral **deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección**.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

A EFECTO DE HACER USO DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN EN LOS REQUISITOS HABILITANTES, se entenderá como tal, aquel proponente que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, para lo cual deberá aportar **una (1)** certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique tal condición, adjuntado copia del Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, para lo cual también deberá aportar una **(1)** certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique tal condición, adjuntado copia del Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Lo previsto en este punto respecto de Mipyme aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no regirá si el presente proceso se limita a Mipyme conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

LA VERIFICACIÓN DE LAS ANTERIORES CONDICIONES A EFECTO DE REALIZAR LA REVISIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE, SERÁ REVISADA POR EL AREA JURIDICA.

Dado lo anterior, con la finalidad de incentivar los emprendimientos, empresas de mujeres y Mipyme, se establece el siguiente criterio diferencial habilitante dentro de la EXPERIENCIA, respecto del número de contratos para su acreditación, lo cual será objeto de verificación por parte del Área Administrativa:

1. **CRITERIO DIFERENCIAL – EXPERIENCIA - para emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipyme (Decreto 1860 de 2021).**

Para efectos de evaluar la experiencia como criterio diferencia, se verificarán:

c. Máximo cuatro (4) contratos inscritos en el RUP, cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructuras

d. Los contratos deberán estar identificados como mínimo en dos (2) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato expresado en (998.01 SMMLV), así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101500	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de Apoyo para la construcción	-
72102900	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121100	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios Construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina.	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina.

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato 5 - Experiencia del Proponente, siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP.

Dentro del contrato se verificará que se hayan ejecutado actividades específicas que tengan relación con el objeto contractual, en este caso mantenimiento de edificaciones institucionales de uso público con altura mínima de 5 pisos.

Se deberán tener en cuenta todos los términos y condiciones señalados en la experiencia general exigida.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

VI. FACTORES DE EVALUACION PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. Como causal de Selección Abreviada está la contratación de menor cuantía. El Artículo 5 de la misma Ley, establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecerán en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 0142 de 2023, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia, condiciones técnicas mínimas y criterios diferenciales habilitantes), para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en la documentación allegada para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

La ponderación de los elementos de calidad y precio se soportarán en los siguientes puntajes y fórmulas:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE TOTAL
1	**FACTORES DE CALIDAD**	**785 PUNTOS**
1.1	SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD	300.00 PUNTOS
1.2	PLANES DE MANEJO	242.50 PUNTOS
1.3	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	242.50 PUNTOS
TOTAL		**785.00 PUNTOS**
2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100.00 PUNTOS
3	FACTOR PRECIO (EVALUACIÓN ECONOMICA	110.00 PUNTOS
5	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2.50 PUNTOS
6	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME	2.50 PUNTOS
TOTAL		**1000.00 PUNTOS**
-	Reducción de puntaje por Registro de Obras Inconclusas	-1 PUNTO
-	Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año	-2% DE TOTAL DE LOS PUNTOS

1. **Factor Calidad (785):** Soportado en los criterios evaluables: 1.1. “sistemas de control de calidad”, 1.2. “Planes de manejo” y 1.3.” Planes de manejo ambiental.” El cual será evaluado con la asignación máxima de 785 puntos.

2. **Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003):** El cual será evaluado con la asignación máxima de 100 puntos.

3. **Factor Precio (Evaluación Económica):** El cual será evaluado con la asignación máxima de 400 puntos.

4. **Puntaje Acreditación Art.2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para emprendimientos y empresas de mujeres**: Se concederá un puntaje adicional de 2.5 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

5. **Puntaje Acreditación Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para Mipyme**: Se concederá un puntaje adicional de 2.5 puntos a los proponentes que acrediten lo dispuesto en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

1. FACTORES DE CALIDAD. Máximo 785.00 Puntos

Con el propósito de obtener el puntaje establecido por factores de calidad, el proponente debe presentar con su oferta el Factores De Calidad.

1.1. SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD – MÁXIMO 300.00 PUNTOS

El proponente deberá presentar una fundamentación conceptual coherente con el desarrollo del proyecto a implementar:

CRITERIO PONDERABLE	REQUERIMIENTO ACLARATORIO DE CONTENIDO A EVALUAR	PUNTAJE
El proponente deberá presentar un plan de control de la calidad del proyecto, que contenga al menos: q) Objetivos. r) Técnicas de muestreo. s) Descripción de los ensayos de control de calidad a desarrollar.	Deberá estructurarse acorde con las pruebas enunciadas en la estructura de la cadena de valor	300.00 PUNTOS
El proponente que NO incorporé en su propuesta los requisitos mencionados		00.0 UNTOS

2. PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 2.50 PUNTOS)

Concordante con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860

de 2021, se concederán 2.50 puntos a los Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional. Las condiciones para hacerse acreedor de los puntos señalados deben acreditarse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Los proponentes plurales recibirán los 2.50 puntos, siempre y cuando exista al menos un Emprendimiento o Empresa de Mujeres que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME (MÁXIMO 2.50 PUNTOS)

Concordante con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se concederán 2.50 puntos a las os Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional. Las condiciones para hacerse acreedor de los puntos señalados deben acreditarse de conformidad con Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos un Emprendimiento o Empresa de Mujeres que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, recibirá un puntaje de:	80
Si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad colombiana y nacionalidad extranjera, recibirá un puntaje de:	20
TOTAL	**100**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del oferente en el que precise con qué personal se ofrecerán los servicios.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el Formato 8 - Acreditación MiPymes y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los

integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial.

5. OFERTA ECONOMICA (MÁXIMO 110.00 PUNTOS)

La evaluación económica estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca de conformidad con la oferta presentada. (Anexo correspondiente).

En virtud del principio de igualdad, se asignarán los puntajes a las ofertas habilitadas. A cada proponente se le otorgarán los puntajes de acuerdo con su ofrecimiento económico.

Sobre un puntaje de ciento diez (110) puntos la evaluación económica se hará de conformidad con la siguiente metodología:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
1. MEDIA ARITMÉTICA
2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4. MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija el último día del periodo de evaluación de las ofertas, conforme lo establecido en el cronograma del presente proceso en el Pliego de Condiciones. Dicha fecha es inamovible, sin perjuicio de los aplazamientos, prórrogas y/o adendas que pueda presentar tal fecha.

La certificación de la TRM será descargada del link: https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios-/certificados-en-linea/certificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-10100115

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos por la tabla que se presenta a continuación:

ASIGNACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
No.	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	MEDIA ARITMÉTICA	DE 00 a 24
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA	DE 25 a 49
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	DE 50 a 74
4	MENOR VALOR	DE 75 a 99

i. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$\overline{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{x} =$ Media Aritmética
x_i= Valor de la Oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \textit{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \textit{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \textit{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) \textit{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{x} =$ Media Aritmética
$V_i =$ Valor de cada una de las ofertas i, sin decimales
$i =$ Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$x_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

$X_{A=}$ Media aritmética alta
$V_{max=}$ Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X} =$ Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_{A=}$ Media aritmética alta
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7- 9	3
10- 12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=} \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X \cdots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \cdots X\ P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \textit{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \textit{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \textit{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \textit{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO=}$ Media geométrica con presupuesto oficial
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iv. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, procede a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{\textit{incluir el valor del máximo puntaje } x\ (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN=}$ Menor valor de las ofertas válidas
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido

como puntaje.

Para tal efecto, el proponente diligenciará el Formato de la Oferta Económica, diseñado para tal fin (Anexo correspondiente), colocando el VALOR UNITARIO ANTES DE AIU E IVA por cada ítem, VALOR TOTAL por cada ítem, SUBTOTAL COSTO DIRECTO, porcentaje y valor discriminado del A.I.U., valor del IVA (19%) sobre la Utilidad, y el VALOR TOTAL INCLUIDO IVA y AIU.

A efectos de presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **No podrá superar el valor del Presupuesto Oficial Estimado.**
- **No podrá exceder el VALOR UNITARIO PROMEDIO de cada uno de los ítems.**
- **No podrá superar el porcentaje total establecido por la Entidad para el AIU, indicado para cada inmueble.**
- **Así mismo el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.**
-

****VER ESTUDIO DE MERCADO.**

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Se verificarán aritméticamente todas las propuestas, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, descritos en el Anexo de la Oferta Económica.

El valor de la oferta económica se presentará en pesos colombianos sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos. Para todos los efectos, en caso de presentarse con centavos, se ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centavos en el momento de la evaluación.

La oferta económica corresponderá a la sumatoria de todos los ítems requeridos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de cada ítem, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA: A EFECTO DE REALIZAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA CONFORME EL NUMERAL 3. FACTOR PRECIO, LITERAL A. CRITERIOS EVALUABLES DEL PLIEGO DE CONDICIONES, SE TENDRÁ EN CUENTA LA SUMATORIA OBTENIDA EN EL "VALOR TOTAL INCLUIDO AIU E IVA", DE ACUERDO A LOS ÍTEMS RELACIONADOS EN EL ANEXO OFERTA ECONÓMICA.

6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, es deber de la Entidad consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de la Contraloría General de la República.

En caso de encontrar anotación en el mencionado registro, la Entidad posterior a la consulta y análisis realizado de ser pertinente, y en concordancia con lo establecido en el inciso 2 de la norma ut supra, aplicará el siguiente descuento en los factores de ponderación de calidad:

Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: de conformidad con el concepto C-110 del 29 de marzo de 2021 con radicado No. RS2021032900251191 de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad.

Para que la deducción sea aplicable, la Entidad deberá verificar que efectivamente hay una inclusión del proponente o miembro de proponente en el Registro Nacional de Obras Civiles, examinar la razón de la anotación, y concluir sin lugar a duda que la obra inconclusa se dio por causa de un incumplimiento imputable a este cuando fungía en calidad contratista.

Por lo tanto, la Entidad verificará la existencia de actos administrativos sancionatorios de la entidad contratante o de cualquier autoridad administrativa sancionatoria, anotaciones en el RUP o en el RUES sobre multas o declaratorias de incumplimiento, fallos sancionatorios o sentencias judiciales en firme, entre otros, en la que se establezca el incumplimiento por causales imputables a quien ejercía como contratista que conllevó a la no culminación de la obra por la que se hizo la anotación.

7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Conforme el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente numeral, al (los) proponente (s) que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, lo cual será verificado a través del Registro Único de Proponentes – RUP.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, tal reducción de puntuación se llevará a cabo si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación).

Dicho aspecto para la reducción de puntaje, será verificado por el Área Administrativa de la Entidad.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, y toda vez que en el presente proceso aplicará el puntaje previsto el en inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Nota: En relación a este numeral y con el fin de facilitar la revisión y evaluación, deberá allegarse por el proponente, la relación de las personas que acrediten los requisitos establecidos en orden ascendente, en documento Excel, consignando los datos correspondientes, como a continuación se indica.

N(	CEDULAS	Sexo (M/F	NACIMIENTO	EDAD	AÑOS	CORTE	RESULTADO EDA	PLANILLA S	FECHAS	CERTIFICACIÓN JURAMENTA	INFORME FINAL
1											
2											

Los documentos **soportes** del criterio deberán ir debidamente organizados y ordenados, conforme a la relación del Excel.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite

las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Conforme la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la

misma.

Para efectos de lo descrito en el presente literal, la acreditación de los anteriores requisitos deberá ser allegada al momento de la presentación de la oferta, de lo contrario, no será tenida en cuenta de manera posterior. En todo caso, la no acreditación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

I. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

Los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos, anexo al presente documento hacen parteintegral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todaslas etapas del contrato.

NOTA: Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

Ver Anexo Matriz de Riesgos.

II. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente para la etapa precontractual debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, Nit 805.003.838-9, expedida por una compañía de seguros autorizada, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado para la contratación, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no entrega de la garantía de la seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

B. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

El PROPONENTE favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, NIT: 805.003.838-9, una Garantía

Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes amparos y suficiencias de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.14 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

- **Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la cláusula penal.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.

- **Calidad y Estabilidad de la obra:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta final de obra.

- **Calidad y correcto Funcionamiento de los Bienes suministrados:** En razón a los elementos que se deban instalar. Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, a favor de NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Contratante, es decir NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria.

El CONTRATISTA deberá renovar las Garantías cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

III. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR EL ACUERDO COMERCIAL

El presente Proceso de Contratación está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y a que la Rama Judicial está dentro de la lista de Entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA		VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	X		X			X	X	
	MEXICO			X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
	PERU		X		X			X	X	
CANADA		SI	X		X			X	X	
CHILE		SI	X		X			X	X	
COREA		SI		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
COSTA RICA		SI	X		X			X	X	
ESTADOS UNIDOS		SI	X		X			X	X	
ESTADOS AELC		SI	X		X			X	X	
MEXICO		SI		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
	GUATEMALA		X		X			X	X	
	HONDURAS			X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
UNION EUROPEA		SI	X		X			X	X	
ISRAEL		SI		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	X		X			X	X	
COMUNIDAD ANDINA		SI	X		X			X	X	

En consecuencia, al presente proceso de contratación le son aplicables los Acuerdos Comerciales en materia de compras públicas, suscritos con: Chile y Perú como integrantes de la Alianza del Pacifico, Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Guatemala como integrante del Triángulo del Norte, la Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte y la CAN.

IV. DESCUENTOS POR CONTRIBUCIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA E IMPUESTO DE TIMBRE

Al contratista, se le descontará del valor total del contrato, las siguientes contribuciones:

a) El 5% a favor de LA NACION de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010 y la Ley 1738 de 2014, artículo 1º prorroga por cuatro (4) años la vigencia de la Ley 418 de 1997.

b) El 0.5% correspondiente a la contribución parafiscal, Estampilla “Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, creada mediante la Ley 1697 de

diciembre 20 de 2013.

c) El 0.5% correspondiente a la contribución parafiscal, Estampilla "Pro-Unipacífico, creada mediante la Ley 1685 de noviembre 29 de 2013, y el 0.5% a la contribución parafiscal, Estampilla "Pro-Uceva" creada mediante la Ley 1510 de enero 2012.

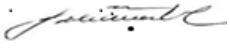
d) Con la entrada en vigencia del Decreto 175 de 2025, se reactivó el cobro del impuesto de timbre a una tarifa del 1%. No obstante, dado que la Rama Judicial es una entidad de derecho público (conforme al artículo 533 del Estatuto Tributario), se encuentra exenta del pago de este impuesto.
En consecuencia, una vez el proceso sea adjudicado y el contrato suscrito y registrado, el contratista deberá cancelar el 0,5% por concepto de impuesto de timbre sobre el valor del contrato antes del IVA.

V. SOPORTES

Los documentos que soportan el presente estudio son:

- Documento banco de especificación técnicas
- Especificaciones técnicas Cartago, Roldanillo
- Levantamiento Palmira
- Proyecto reparaciones y mantenimiento Palmira
- Estudio del Sector que contiene el Estudio de Precios realizado.
- Estudios de Mercado
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presente estudio previo se expide el cinco (05) de junio de 2025.

Elaboró	**Revisó**			**Aprobó**
SANDRA PATRICIA CUERVO SIERRA	NATALIA MUÑOZ TOBAR	LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA	FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO	LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 	Firma 

VIABILIDAD JURIDICA

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, realiza el control de legalidad al presente estudio y documento previo para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de Contratación Estatal.
Firma: 
FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO Coordinador Área Jurídica